



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

### **ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/3, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019**

En la Ciudad de Elda, siendo las 20'04 horas del día 28 de febrero de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

#### **Asisten:**

##### **Presidente:**

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

##### **Concejales:**

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE

EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP

ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP

JOSÉ VICENTE FERNÁNDEZ NAVARRO - PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

MONICA RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ – Si se puede

PILAR CALPENA POVEDA – Compromís

VICENTE DELTELL VALERA – Compromís

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU

FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito

M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita

M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

##### **Interventor:**

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

##### **Secretario General:**

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

### **Se excusan:**

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.1. PLE2019/1 Ordinario 31/01/2019

1.2. PLE2019/2 Extraordinario con urgencia 08/02/2019

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días treinta y uno de enero y ocho de febrero de dos mil diecinueve, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **Propuestas**

#### **Secretaría**

#### **2.1.1. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D. JOSÉ VICENTE FERNÁNDEZ NAVARRO**

Visto que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión de fecha 8 de febrero de 2019, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. José Francisco Manuel Mateos Gras del puesto de Concejales en el Ayuntamiento de Elda en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00

Pág: 2/94



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. José Vicente Fernández Navarro, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2019, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 4.215.

Visto que el Concejel ha cumplido previamente con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.

Por todo ello, procede

La toma posesión D. JOSÉ VICENTE FERNÁNDEZ NAVARRO del cargo de Concejel del Ayuntamiento en sustitución de D. José Francisco Manuel Mateos Gras, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Alcalde-Presidente pasa a preguntar a D. José Vicente Fernández Navarro, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de ELDA con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

Contesta D. José Vicente Fernández Navarro “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de ELDA con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente felicita al nuevo Concejel que pasa a integrarse como miembro de esta Corporación.

### **2.1.2. CESE Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN EL CONSEJO RECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES.**

1 Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto el cese y designación de nuevo representante del Grupo Municipal Partido Popular en el Consejo Rector de la Escuela Universitaria de Relaciones laborales de Elda.

2 Visto que consta en el expediente la Propuesta de Secretaría de fecha 11 de febrero



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Debiendo procederse a la designación de los representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la renuncia voluntaria del Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. José Francisco Manuel Mateos Gras, con efectos del día 8 de febrero de 2019.

Visto el escrito presentado en consecuencia por D. Francisco José Muñoz Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, solicitando el nombramiento, como nuevo representante de Grupo en el Consejo Rector de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, de D. Francisco Javier Vidal Conejero.”

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Cesar a D. José Francisco Manuel Mateos Gras en las funciones que venía realizando hasta ahora como Representante en el Consejo Rector de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

**SEGUNDO:** Designar como Representante del Grupo Municipal Partido Popular en el Consejo Rector de la Escuela de Relaciones Laborales, a D. Francisco Javier Vidal Conejero, con D.N.I. nº 44751987-J, y domicilio en la Calle Ortega y Gasset nº 29, 3ºB de Elda.

**TERCERO:** Notificar los presentes acuerdos a los interesados.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **2.1.3. CESE Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO**

1 Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto el cese y nuevo nombramiento de Representante del Grupo Municipal Partido Popular en el Patronato de la Fundación Museo del Calzado.

2 Visto que consta en el expediente la Propuesta de Secretaría de fecha 11 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Visto el escrito presentado con fecha 6 de febrero de 2019 por D. Francisco José Muñoz Sánchez, Portavoz del Grupo municipal Partido Popular, en el que comunica la renuncia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Puche Herrero al cargo de representante de Grupo en el Patronato de la Fundación Museo del Calzado, y solicita la designación como nuevo representante de Grupo de D. Francisco Javier Vidal Conejero.”

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Puche Herrero como Vocal, en representación del Grupo municipal Partido Popular, en el Patronato de la Fundación Museo del Calzado.

**SEGUNDO:** Designar como nuevo Vocal, en representación del Grupo Municipal Partido Popular, en el Patronato de la Fundación Museo del Calzado a D. Francisco Javier Vidal Conejero, con D.N.I. nº 44751987-J, y domicilio en la Calle Ortega y Gasset nº 29, 3ºB de Elda.



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los interesados.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **Secretaría - Inventario de Bienes**

#### **2.2.1. PROPUESTA PLENO ADQUISICIÓN PRESCRIPCIÓN PICO VELETA**

##### **7A**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adquisición, por prescripción adquisitiva o usucapión, de terreno e inmueble sito en Calle Pico Veleta, 7-A.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio de fecha 28 de enero de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“Examinado el expediente de referencia tramitado por el Departamento de Patrimonio.

Visto que por Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 28 de febrero de 2018, se puso de manifiesto la necesidad de legalizar la situación del bien sito en C/ Pico Veleta, 7-A, compuesto de terreno con una superficie de 1415m<sup>2</sup> existiendo dentro del mismo dos construcciones: una primera edificación con una superficie construida total de 166m<sup>2</sup> (83m<sup>2</sup> en planta baja y 83m<sup>2</sup> en planta primera) y una segunda edificación con una superficie construida total de 84m<sup>2</sup> (42m<sup>2</sup> en planta baja y 42m<sup>2</sup> en planta primera), con referencia catastral nº 1930403XH9613S0001ZF y destinadas estas construcciones a la base del equipo SAMU de la localidad y a servicios municipales respectivamente.

Visto que desde tiempo inmemorial, al menos desde el 10 de mayo de 1988, como figura en la nota simple de la finca n.º 39023 situada junto a la que es objeto de adquisición, que señala que linda al sur con propiedad municipal, es objeto de aprovechamiento y uso por parte del Ayuntamiento de Elda el terreno sito en C/ Pico Veleta, 7-A, que aún careciendo de título, justifica el uso atendiendo a lo recogido en la nota registral emitida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Elda, con respecto a la finca nº 39023, que linda al sur con la objeto de adquisición, señala que : *“linda al sur con terrenos de propiedad municipal”*.

Visto que se autorizó a la empresa EMPRO, S.A. a la construcción de un piso piloto en los terrenos de referencia, para la venta de inmuebles construidos por la mencionada empresa incluidos en el Plan Parcial Torreta-Monastil, con el acuerdo de que cuando terminase la promoción y venta de las viviendas la construcción pasaría a beneficio y propiedad Municipal.

Visto que en el año 1999 se acordó verbalmente entre la Alcaldía del Ayuntamiento de Elda y la Dirección del Servicio de Emergencias Sanitarias de Alicante, la cesión del inmueble situado en C/ Pico Veleta, 7-A, para poder ubicar la base del equipo SAMU de la localidad.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, 27 de enero de 2017 y 27 de noviembre de 2017, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento distintas instancias de la Generalitat Valenciana en las que solicita la regularización de la cesión del inmueble situado en C/ Pico Veleta, 7-A, y la corrección de la titularidad que figura en Catastro, ya que tras una revisión Catastral llevada a cabo en el año 2012 se inscribe erróneamente en el Catastro a nombre de la Generalitat Valenciana.

Visto que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas clases, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, y que uno de los medios de adquisición es la prescripción adquisitiva o usucapión extraordinaria, por la cual se puede adquirir la propiedad de bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes.

Visto que se está ocupando por este Ayuntamiento el terreno descrito, durante más de 30 años y posteriormente los dos inmuebles construidos en el mismo y que estos se están destinando a la base del equipo SAMU de la localidad y a servicios municipales.

Visto que con fecha 3 de mayo de 2018 se emite informe de uso o servicio y valoración por los Servicios Técnicos Municipales, en el que señala que en la actualidad una de las edificaciones es utilizada como Base de la unidad del SAMU para sus fines de asistencia sanitaria por el Servicio de Emergencias Sanitarias de Alicante, y la otra construcción tiene uso de servicios municipales. En este informe se hace una valoración económica del inmueble de 264.337,52€.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2018, se emite informe descriptivo a efectos de inscripción en el registro del bien situado en C/ Pico Veleta, 7-A que es la siguiente:

Emplazamiento:

Norte: Parcela no construida, superficie de 960m<sup>2</sup>, calle Golondrina, nº 28.  
Ref. Cat. 1930402XH9622N0001SH

Sur: Calle Pico Veleta

Este: Calle Golondrinas

Oeste: Parcela equipamiento, superficie de 12.193m<sup>2</sup>, Calle Pico Veleta nº 7, Ref. Cat. 1930401XH9613S0001EF

Descripción de la finca:

La finca tiene una superficie de 1.415m<sup>2</sup>. Cuenta con dos accesos en la calle Pico Veleta, uno peatonal y uno rodado, independientes entre si.

A través de la finca se produce el acceso a la finca colindante situada al norte con Ref. Cat. 1930402XH9622N0001SH y de propiedad municipal.

Dentro de la finca existen dos edificaciones, con planta en forma rectangular. Se desarrollan en planta baja y una planta de piso.

Cuadro de superficies:

Número de Edificios: 2 edificios

Número de plantas: Edificio 1: Planta Baja (83m<sup>2</sup>) + Planta 1ª (83m<sup>2</sup>)



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Edificio 2: Planta Baja (42m2t) + Planta 1ª (42m2t)

Total metros cuadrados edificados: 250,00m2t

Edificio 1: 166m2t

Edificio 2: 84m2t

Superficie de parcela ocupada: 125,00m2s

Total superficie de la parcela: 1.415,00m2s

Dicha edificación se encuentra finalizada.

Visto el informe propuesta emitido por la jefa de Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento, sobre la legislación aplicable, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2018 se solicita a Intervención informe de fiscalización del expediente de adquisición por prescripción y que con fecha 17 de enero de 2019 nos devuelven el tramite informando que el expediente no requiere fiscalización previa puesto que no afecta a ninguna fase presupuestaria.

Considerando que el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señala en su articulado lo siguiente:

El artículo 8 dispone que en cuanto a la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales se requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, no obstante la alteración se produce automáticamente entre otros supuestos, cuando la Entidad adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.

En su artículo 9 señala que: *“Las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio. Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos...”*

El artículo 10 señala que entre otros medios las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos por prescripción. Por último el artículo 14 dispone que *“Las Entidades Locales*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*prescribirán a su favor con arreglo a las Leyes comunes, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones especiales”*

El artículo 14 dispone que: *“1. Las Entidades Locales prescribirán a su favor con arreglo a las Leyes comunes, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones especiales... 2. La ocupación de bienes muebles por las Entidades Locales se regulará por lo establecido en el Código Civil y en las Leyes especiales”*

Considerando que el Código Civil, aprobado por la Real Orden de 24 de julio de 1889, atendiendo a lo regulado en su artículo 609 señala que: *“La propiedad se adquiere por ocupación. La propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren y transmiten por la ley, por donación, por sucesión testada e intestada, y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición. Pueden también adquirirse por medio de la prescripción”*

y en su artículo 1959, que refiriéndose a la usucapión extraordinaria sobre bienes inmuebles señala que *“Se prescriben también el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes”*

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 81.2 que: *“La alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos: a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios. b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio públicos.*

Considerando que el art. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto básico, afirma la obligación general de las Administraciones Públicas de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

Considerando que según el art. 33 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, se entiende por título, a los efectos de la inscripción, el documento o documentos públicos en que funde inmediatamente su derecho la persona a cuyo favor ha de practicarse la inscripción, y que hagan fe en cuanto al contenido objeto de inscripción por sí solo o con otros complementarios, o mediante formalidades cuyo cumplimiento se acredite. Son títulos inscribibles, a tenor del art. 3 de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, los que estén consignados en Escritura Pública, ejecutoria o documento auténtico expedido por autoridad judicial o por el Gobierno y sus agentes. Por su parte, el art. 34 del mencionado Reglamento Hipotecario, considera documentos auténticos los expedidos por el Gobierno o por



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Autoridad o funcionarios competentes para darlos y que deben hacer fe por sí solos.

Considerando que el artículo 85 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 13 de junio, precisa que, *“las Entidades Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública”*. Así mismo el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, señala que, *“Las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación. Si no existiera título inscribible de dominio, se estará a lo dispuesto en los artículo 206 de la Ley hipotecaria, y 303 y 307 de su Reglamento”*.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la adquisición por prescripción adquisitiva o usucapión, en la modalidad de extraordinaria, por considerar este Ayuntamiento que se han cumplido los requisitos legales establecidos, del bien inmueble sito en C/ Pico Veleta, 7-A, de este Municipio, que se describe a continuación:

-Según el Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), y sus modificaciones, el inmueble se encuentra situado en Suelo Urbano, Clave E1, Sistema de Equipamiento y Dotaciones, en concreto “Equipamientos Educativos”.

Emplazamiento:

Norte: Parcela no construida, superficie de 960m<sup>2</sup>, calle Golondrina, nº 28.  
Ref. Cat. 1930402XH9622N0001SH

Sur: Calle Pico Veleta

Este: Calle Golondrinas

Oeste: Parcela equipamiento, superficie de 12.193m<sup>2</sup>, Calle Pico Veleta nº 7, Ref. Cat. 1930401XH9613S0001EF



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### Descripción de la finca:

La finca tiene una superficie de 1.415m<sup>2</sup>. Cuenta con dos accesos en la calle Pico Veleta, uno peatonal y uno rodado, independientes entre si.

A través de la finca se produce el acceso a la finca colindante situada al norte con Ref. Cat. 1930402XH9622N0001SH y de propiedad municipal.

Dentro de la finca existen dos edificaciones, con planta en forma rectangular. Se desarrollan en planta baja y una planta de piso.

### Cuadro de superficies:

Número de Edificios: 2 edificios

Número de plantas: Edificio 1: Planta Baja (83m<sup>2</sup>) + Planta 1<sup>a</sup> (83m<sup>2</sup>)

Edificio 2: Planta Baja (42m<sup>2</sup>) + Planta 1<sup>a</sup> (42m<sup>2</sup>)

Total metros cuadrados edificados: 250,00m<sup>2</sup>t

Edificio 1: 166m<sup>2</sup>t

Edificio 2: 84m<sup>2</sup>t

Superficie de parcela ocupada: 125,00m<sup>2</sup>s

Total superficie de la parcela: 1.415,00m<sup>2</sup>s

-Asimismo, los citados inmuebles cuentan con los elementos y ubicación necesarios y requeridos para poder albergar la base del equipo SAMU de la localidad y servicios municipales.

A la vista de las características, ubicación y estado de conservación y teniendo en cuenta los precios de mercado, se estima que el bien inmueble puede valorarse en 264.337,52 euros.

**Segundo.-** Calificar el bien inmueble adquirido como bien de dominio público, afecto a un uso o servicio público, conforme al artículo 8.4.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**Tercero.-** Incluir el bien en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, solicitar la rectificación de los datos catastrales correspondiente y ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad, con la calificación aprobada en este acto.



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde para suscribir todos los documentos que se deriven del expediente.

**Quinto.-** Régimen de Recursos. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **2.2.2. PPTA ALCALDÍA SOLICITUD DELEGACIÓN COMPETENCIAS PLA EDIFICANT CENTRO DE FORMACIÓN PERSONAS ADULTAS "ANTONIO PORPETTA"**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Elda al *Pla Edificant*, para la actuación 7692-*Reparación cubierta, ascensor y baño adaptado en el Centro de Formación de Personas Adultas "Antonio Porpetta"*.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de febrero de



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“El art. 27 de la Constitución Española, considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su disfrute de forma efectiva.

El derecho a la educación y el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implican el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

A tenor de lo anterior, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye, en su art. 15, a la educación, la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectividad de este derecho, que se materializa necesariamente mediante la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho, determina que las actuaciones encaminadas a conseguir unas infraestructuras adecuadas y de calidad constituyan un objetivo prioritario y obligado de las administración educativa responsable.

De esta forma, la *Generalitat Valenciana* ha incrementado de forma relevante la dotación destinada a inversiones en infraestructuras educativas que se articula alrededor del siguiente eje de actuación prioritario: por una lado impulsando la construcción de nuevos centros docentes públicos, y por otro mejorando los ya existentes, con intervenciones de carácter integral, a través de rehabilitaciones, ampliaciones y mejoras de todo tipo en los centros de todas las etapas educativas.

Consecuencia de esta voluntad de adecuación de las infraestructuras públicas educativas a las necesidades y demandas de los ciudadanos, la *Generalitat* hizo público, en enero de 2016, el Mapa de infraestructuras escolares, donde se detallaban las actuaciones prioritarias de construcción de nuevos centros de ampliación y adecuación de otros, con la doble finalidad de disponer de una oferta adecuada de lugares escolares y de eliminar los barracones existentes.

Es en este contexto de impulso a la garantía de la prestación del servicio público fundamental de la educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer vías de cooperación entre las administraciones públicas territoriales implicadas que permitan sumar esfuerzos.

Además, desde el municipalismo valenciano, se viene reivindicando poder participar en la construcción de centros e infraestructuras educativos que demandan los vecinos y vecinas, especialmente respecto de los cuales tiene atribuida, por ley, la responsabilidad de mantener, una vez construidos.

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vistos, por un lado, la voluntad de colaboración entre la administración local y autonómica, el objetivo común de mejora de las infraestructuras educativas, la posibilidad de asunción mediante delegación por los ayuntamientos de la competencias necesarias para la ejecución de las inversiones necesarias en materia de infraestructuras educativas, así como el interés de salvaguardar el derecho de los menores a la educación mediante la creación de una oferta educativa a la red de centros públicos que cuente con la infraestructura necesaria, se precisa la aprobación de esta norma, para impulsar de forma relevante la realización de las inversiones recogidas en el mapa de infraestructuras educativas.

Vistos los trabajos previos realizados con la *Conselleria* y en cumplimiento del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, el Ayuntamiento de Elda tramitó la solicitud de documentación e información previa de adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y *Generalitat* en materia de infraestructuras educativas a través de la plataforma *Edificant*, solicitando con fecha 30 de mayo de 2018, registro en la plataforma (05TUI/2018/35839), la actuación *Reparación cubierta, ascensor y baño adaptado en el Centro de Formación de Personas Adultas "Antonio Porpetta" (03011771)*.

El Departamento de Estudio y Análisis (DEA), revisada la documentación de la actuación solicitada, informó con fecha 17 de julio de 2018, mediante correo electrónico, que el Ayuntamiento de Elda podía realizar la solicitud de Delegación de Competencias, que se adoptaría por acuerdo plenario.

Se han efectuado las correspondientes consultas al Consejo Escolar del Centro, el 5 de febrero de 2018 y al Consejo Escolar Municipal, el 19 de julio de 2018, de acuerdo con el art. 7.1 del Decreto Ley, y cuyas actas forman parte del expediente.

Por parte del arquitecto técnico municipal se ha redactado Memoria Valorada en la que se describe de forma detallada la actuación solicitada con un presupuesto total de 78.640,55 € (IVA incluido), que incluye el precio de ejecución material de la obra, gastos generales y beneficio industrial, a ejecutar en dos anualidades."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Elda al *Pla Edificant*, para la actuación *7692-Reparación cubierta, ascensor y baño adaptado en el Centro de Formación de Personas Adultas "Antonio Porpetta" (03011771)*, que indica el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre.

**SEGUNDO.-** Aprobar la memoria técnica valorada de la actuación *Reparación cubierta, ascensor y baño adaptado en el Centro de Formación de Personas Adultas "Antonio*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*Porpetta*” (03011771), con un presupuesto total de 78.640,55 € (IVA incluido).

**TERCERO.-** Solicitar la Delegación de Competencias dada la conformidad del Consejo Escolar del Centro y Consejo Escolar Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se dispone el régimen jurídico de cooperación entre la *Generalitat* y las administraciones locales de la *Comunitat Valenciana* para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros públicos docentes de la *Generalitat*.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo, adjuntando la documentación necesaria, a la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport*, a los efectos derivados de lo dispuesto en el art. 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **2.2.3. PPTA ALCALDIA SOLICITUD DELEGACION COMPETENCIAS PLA EDIFICANT CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ANA MARÍA SÁNCHEZ**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Elda al *Pla Edificant*, para la actuación 7694-*Construcción nuevas aulas, reparación falso techo y humedades en el Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez*.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“El art. 27 de la Constitución Española, considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su disfrute de forma efectiva.



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El derecho a la educación y el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implican el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

A tenor de lo anterior, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye, en su art. 15, a la educación, la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectividad de este derecho, que se materializa necesariamente mediante la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho, determina que las actuaciones encaminadas a conseguir unas infraestructuras adecuadas y de calidad constituyan un objetivo prioritario y obligado de las administración educativa responsable.

De esta forma, la *Generalitat Valenciana* ha incrementado de forma relevante la dotación destinada a inversiones en infraestructuras educativas que se articula alrededor del siguiente eje de actuación prioritario: por una lado impulsando la construcción de nuevos centros docentes públicos, y por otro mejorando los ya existentes, con intervenciones de carácter integral, a través de rehabilitaciones, ampliaciones y mejoras de todo tipo en los centros de todas las etapas educativas.

Consecuencia de esta voluntad de adecuación de las infraestructuras públicas educativas a las necesidades y demandas de los ciudadanos, la *Generalitat* hizo público, en enero de 2016, el Mapa de infraestructuras escolares, donde se detallaban las actuaciones prioritarias de construcción de nuevos centros de ampliación y adecuación de otros, con la doble finalidad de disponer de una oferta adecuada de lugares escolares y de eliminar los barracones existentes.

Es en este contexto de impulso a la garantía de la prestación del servicio público fundamental de la educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer vías de cooperación entre las administraciones públicas territoriales implicadas que permitan sumar esfuerzos.

Además, desde el municipalismo valenciano, se viene reivindicando poder participar en la construcción de centros e infraestructuras educativos que demandan los vecinos y vecinas, especialmente respecto de los cuales tiene atribuida, por ley, la responsabilidad de mantener, una vez construidos.

Vistos, por un lado, la voluntad de colaboración entre la administración local y autonómica, el objetivo común de mejora de las infraestructuras educativas, la posibilidad de asunción mediante delegación por los ayuntamientos de la competencias necesarias para la ejecución de las inversiones necesarias en materia de infraestructuras educativas, así como el interés de salvaguardar el derecho de los menores a la educación mediante la creación de una oferta



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

educativa a la red de centros públicos que cuente con la infraestructura necesaria, se precisa la aprobación de esta norma, para impulsar de forma relevante la realización de las inversiones recogidas en el mapa de infraestructuras educativas.

Vistos los trabajos previos realizados con la *Conselleria* y en cumplimiento del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, el Ayuntamiento de Elda tramitó la solicitud de documentación e información previa de adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y *Generalitat* en materia de infraestructuras educativas a través de la plataforma *Edificant*, solicitando con fecha 30 de mayo de 2018, registro en la plataforma (05TUI/2018/35839), la actuación *Construcción nuevas aulas, reparación falso techo y humedades en el Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez (03011112)*.

El Departamento de Estudio y Análisis (DEA), revisada la documentación de la actuación solicitada, informó con fecha 17 de julio de 2018, mediante correo electrónico, que el Ayuntamiento de Elda podía realizar la solicitud de Delegación de Competencias, que se adoptaría por acuerdo plenario.

Se han efectuado las correspondientes consultas al Consejo Escolar del Centro, el 1 de febrero de 2019 y al Consejo Escolar Municipal, el 7 de febrero de 2019, de acuerdo con el art. 7.1 del Decreto Ley, y cuyas actas forman parte del expediente.

Por parte del arquitecto técnico municipal se ha redactado Memoria Valorada en la que se describe de forma detallada la actuación solicitada con un presupuesto total de 63.110,46 € (IVA incluido), que incluye el precio de ejecución material de la obra, gastos generales y beneficio industrial, distribuido en dos anualidades.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Elda al *Pla Edificant*, para la actuación *7694-Construcción nuevas aulas, reparación falso techo y humedades en el Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez (03011112)*, que indica el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre.

**SEGUNDO.-** Aprobar la memoria técnica valorada de la actuación *Construcción nuevas aulas, reparación falso techo y humedades en el Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez (03011112)*, con un presupuesto total de 63.110,46 € (IVA incluido).

**TERCERO.-** Solicitar la Delegación de Competencias dada la conformidad del Consejo Escolar del Centro y Consejo Escolar Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se dispone el régimen jurídico de cooperación entre la *Generalitat* y las administraciones locales de la *Comunitat Valenciana* para la construcción, **Acta de pleno nº PLE2019/3/2019**

celebrada el 28/02/2019 20:00:00

Pág: 18/94



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros públicos docentes de la *Generalitat*.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo, adjuntando la documentación necesaria, a la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport*, a los efectos derivados de lo dispuesto en el art. 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **2.2.4. PROPUESTA PLENO CESIÓN USO CASA COLORA**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la cesión de uso del inmueble “Casa Colorá”, sito dentro del bien n.º 10.752 “Casa Colorá” en el Inventario Municipal de Bienes, a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio con fecha 19 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente de referencia tramitado por el Departamento de Patrimonio

Visto que el Ayuntamiento es propietario de los bien n.º 10.752 “Casa Colorá” según consta en el Inventario Municipal de Bienes, rectificación aprobada por el Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2018. Dentro del bien n.º 10.752 “Casa Colorá” existe entre otras una edificación denominada “Casa Colorá”.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2019, se emite propuesta por parte de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad para la cesión de uso de la edificación “Casa Colorá” que se encuentra dentro del bien n.º 10.752 “Casa Colorá”, a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, con motivo de instalar en el mismo un



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

punto de coordinación para la prestación de un servicio integral de información, prevención y atención psicosocial de la violencia de género y promoción para la vida independiente, dentro del proyecto de atención integral itinerante a la violencia de género en las zonas rurales y de interior y para la vida independiente, desarrollado por la citada Consellería.

Esta propuesta señala que la actividad que motiva la cesión, reviste un claro e inequívoco interés general, especialmente de carácter social, por lo que la oportunidad y conveniencia de la cesión gratuita a favor de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas queda plenamente justificada beneficiándose de las futuras actividades a desarrollar por esta.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2019 se emite providencia de inicio por parte del Concejal Delegado de Patrimonio en la que dispone que se emita certificado de existencia en inventario del inmueble objeto de cesión y que por el Departamento de Patrimonio se tramite la cesión de uso del mismo.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2019 se emite certificado de existencia en inventario del inmueble objeto de cesión que señala lo siguiente

*Bien n.º 10752 – CASA COLORÁ*

*Clasificación 110102 – Edificios Histórico-Artísticos*

*S. Patrimonial: Propiedad*

*Naturaleza – Dominio público – uso público.*

*Dentro de este bien existen 3 edificaciones:*

*1. Casa Colorá*

*2. Talleres 1*

*3. Talleres 2”*

Visto que consta en el expediente nota registral de la finca emitida por el Registro de la Propiedad de Elda donde se recogen los siguientes datos:

Finca nº 51665

Tomo: 2065

Libro 863



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Folio 98

Inscripción: 1

Descripción: Parcela de equipamiento educativo cultural en Elda, situada en Plan Parcial Torreta Casa Colorada. Superficie del terreno: nueve mil trescientos setenta y seis metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Parcela resultante e4: parcela de terreno destinada a equipamiento educativo y cultural, en el Plan Parcial Torreta-Casa Colorada, en término de Elda, que linda: Norte, límite del Plan Parcial; Sur, zona verde 2, que es la finca resultante f-AL; Este, límite del Plan Parcial, y oeste, calle B. Tiene una superficie de nueve mil trescientos setenta y seis metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. En su interior existe una edificación denominada CASA COLORADA, la cual consta de planta baja y un piso, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, y unos anexos destinados a corralizas y gallineros de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados.

Visto el Informe propuesta de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Jefa de Negociado del Departamento de Patrimonio y el Director de Área de Servicios Generales.

Considerando que el artículo 84 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, (LPAP), de carácter básico, dispone:

*“1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*

*3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquellas y, a falta de normas especiales o caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”*

Considerando que la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en su Disposición Adicional Undécima establece que: *“Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines”*

Considerando que el art. 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sobre la utilización de los bienes de dominio público, donde señala que *“1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.”*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Considerando que en cuanto a la competencia para la autorización de cesión de uso de este bien de dominio público corresponde al Pleno de la Corporación, al tratarse de un bien cuya clasificación es de “Edificio Histórico-Artístico”, el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala que *“Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”*

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ceder el uso del inmueble “Casa Colorá” situado dentro del bien n.º 10752 “Casa Colorá”, finca n.º 51665 - Tomo: 2065 - Libro 863 - Folio 98- Inscripción: 1 a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

**Segundo.-** El inmueble será destinado a la prestación de un servicio integral de información, prevención y atención psicosocial de violencia de género y promoción para la vida independiente, dentro del proyecto de atención integral itinerante a la violencia de género en las zonas rurales y de interior y para la vida independiente desarrollado por la citada Consellería.

**Tercero.-** La duración de la cesión de uso será de un año, computado a partir del día que se produzca el acuerdo de cesión, prorrogable por un año más de forma expresa.

Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida esta, los bienes revertirán al Ayuntamiento sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del deshaucio administrativo, si fuera necesario, una vez acreditadas las circunstancias.

**Cuarto.-** La cesión de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades que fundamentan la cesión.

2.- El cesionario asumirá cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización del inmueble, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causar a terceros en esta ocupación, por lo que el cesionario deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil al respecto.

3.- El cesionario asumirá las obligaciones correspondientes al abono de todos los suministros.

4.- El cesionario está obligado al cuidado y conservación del inmueble, así como su



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

limpieza e higiene.

5.- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

6.- El cesionario deberá abandonar y dejar libre y expedito el edificio, a disposición del Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo a que está sujeta la cesión de uso.

7.- Será causa específica de extinción de la cesión, la necesidad urgente e inaplazable de utilización del inmueble por parte del Ayuntamiento para la prestación de un servicio de competencia propia que por sus características deba ser prestado en el inmueble objeto de cesión de uso.

**Quinto.-** Suscribir convenio de cesión de uso con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, incorporando a dicho convenio las condiciones de la cesión recogidas en el presente acuerdo.

**Sexto.-** La cesión no supone transmisión de la titularidad del inmueble, conlleva el derecho al uso del inmueble y las obligaciones señaladas en el presente acuerdo.

**Séptimo.-** Incluir en el Inventario Municipal de Bienes la cesión de uso del bien objeto de cesión de uso.

**Octavo.-** Facultar al Alcalde para suscribir todos los documentos que se deriven del expediente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Buenas noches a todos y a todas. En primer lugar, quería también sumarme a la bienvenida que le ha dado el Alcalde, porque aparte de tener conocimiento en nuestros cargos como dirigentes juveniles de nuestras respectivas organizaciones, también me une una amistad personal a José Vicente. Lo mismo, sumarme a las palabras que le ha dedicado el Alcalde y darle la bienvenida a este Pleno.

Simplemente, desde nuestro grupo municipal sobre este asunto, lo que planteamos es, igual que nos gusta tirar de las orejas cuando creemos que las cosas no funcionan bien, queremos aplaudir y reconocer el trabajo que se ha hecho ante esta propuesta, que no es, ni más ni menos, que implantar en nuestra ciudad esta unidad de atención a las víctimas de la violencia machista, de la violencia de género, y que además no solo será para esta población, sino que va a dar cobertura a otros muchos municipios un servicio que desde nuestro grupo municipal consideramos que es



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

totalmente necesario.

Pero sí que queríamos hacer un ruego dentro de esta propuesta que nos han hecho llegar diferentes colectivos de mujeres, diferentes colectivos feministas, que es un recinto, una instalación municipal que no se encuentra muy céntrica en la ciudad, y que hiciésemos los protocolos, todos los protocolos que fuesen necesarios, para que nadie que necesite utilizar este servicio, por una cuestión de transporte, se quede sin poder utilizarlo, y bueno, nos habían planteado que hiciésemos este ruego en el Pleno y así lo rogamos. Simplemente, como no podía ser de otra manera, votaremos a favor del punto.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más? Gracias por sus palabras, señor Rivera. Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **Contratación**

#### **2.3.1. PROPUESTA ACUERDO PLENO MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN SUPLENTE**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la modificación en la composición de la Mesa de Contratación Permanente, en el sentido de incluir un suplente.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Contratación con fecha 21 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“1.- NORMATIVA APLICABLE



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Elda le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009 modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo y R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación concordante en la materia.

En lo no previsto, la Mesa de Contratación se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Conforme al artículo 326 de la Ley, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 -es decir, los supersimplificados- será igualmente potestativa la constitución de la mesa

### 2.- COMPOSICIÓN:

la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su apartado 7, dispone: *“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.”*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de abril de 2018 adoptó el siguiente acuerdo :

*“PRIMERO: Constituir una Mesa de Contratación Permanente con los miembros que se designan a continuación.*

*SEGUNDO: Designar como miembros de la misma a los siguientes:*

*TITULAR SUPLENTE*

*Presidente Eduardo Vicente Navarro Amado Navalón García*

*Vocal Federico López Álvarez José Marcelo Ricoy Riego M Carmen Ramos Cárceles*

*Vocal Santiago Gómez Ferrandiz M<sup>a</sup> del Carmen Molina Mas Aurelio Barranco Oltra*

*Vocal Miriam Belen Cascales Hernández M<sup>a</sup> del Carmen Ramos Cárceles*

*Vocal Miriam García Sánchez Juan Carlos Márquez Villora*

*Vocal Aniceto Pérez Soler Francisco Cazorla Botella*

*Vocal Adoración Hernández Villaplana Raimundo Martínez Pastor*

*Vocal Pilar Calpena Poveda Vicente Deltell Valera*

*Vocal Iñaki Pérez Rico Mónica Raquel Hernández Muñoz*

*Secretaría: Funcionario Adscrito a la Sección de Contratación”*

En fecha 7 de febrero de 2019 se ha emitido propuesta Propuesta de la Intervención Municipal en el que se manifiesta que considerando la incorporación al puesto de Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero de Dña. Rosa M.<sup>a</sup> Díez Machín, se solicita su incorporación a la lista de suplentes con el fin de dotar de más agilidad al área económica.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre el alcance de la función asesora de la Secretaría General, con carácter previo a la aprobación de la modificación de la composición de la Mesa Permanente de Contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Incorporar a Dña. Rosa M.<sup>a</sup> Díez Machín, a la lista de suplentes del vocal D. Santiago Gómez Ferrándiz en la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de Elda, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2018.



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a Dña. Rosa Díaz Machín y a Intervención .

**Tercero:** La composición de la Mesa de Contratación debe publicarse en el perfil de contratante, según el artículo 63.5 de la Ley 9/2017.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **Recursos Humanos**

#### **2.4.1. COMPATIBILIDAD AURELIO JESÚS BARRANCO OLTRA COMO PROFESOR ASOCIADO EN LA EURLE**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D. Aurelio Jesús Barranco Oltra, para ejercer segunda actividad en el sector público como profesor asociado.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza....”*

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial y duración determinada en la Escuela de Relaciones Laborales de Elda, a D. Aurelio Jesús Barranco Oltra, Jefe de Oficina Presupuestaria del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

**Segundo:** Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

**Tercero:-** Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Servicio de Organización Interna y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos y Escuela de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Elda.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenas tardes a todos y todas. Voy a unificar los tres puntos en



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

mi intervención. Los dos primeros, vamos a ser coherentes con lo que hemos dicho tradicionalmente en este Pleno por parte de Esquerra Unida y vamos a votar en contra, porque desde mi organización consideramos que, con la cantidad de parados que hay, trabajadores precarios que existen, lo que deberíamos buscar es una repartición mejor del trabajo, y no que se vayan acaparando estos puestos por gente que ya lo tiene, y de una manera como los funcionarios, que la tienen de manera fija, y que tienen además buenas condiciones laborales.

En el tercer punto, en el 2.4.3., sí que votaremos a favor, ya que la trabajadora es del plan EMCUJU, y por tanto su contrato finalizará en unos pocos meses y tiene que seguir labrándose su futuro, como todos y todas hacemos.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Dos (Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Una (Grupo Si Se Puede Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **2.4.2. COMPATIBILIDAD ANICETO VICENTE PÉREZ SOLER PARA EJERCER SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PROFESOR ASOCIADO**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D. Aniceto Vicente Pérez Soler para ejercer segunda actividad en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial y por duración determinada en la Universidad de Alicante.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos con fecha 6 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y personal celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

#### **“I. ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de noviembre de 2018, D. Aniceto Vicente Pérez Soler, Jefe de Servicio



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de Organización Interna del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, solicita la compatibilidad para el ejercicio de de la docencia universitaria como Profesor Asociado a tiempo parcial y por duración determinada en la Universidad de Alicante.

### II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art.2.1. de la ley 53/84, el Sr. Pérez, funcionario de carrera de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada ley al tratarse de personal al servicio de esta Corporación Local.

La compatibilidad para la realización de un segundo puesto de trabajo en el sector público, solicitada por el mencionado funcionario, se puede autorizar de conformidad con lo establecido en el art.4.1 “...como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 53/1984,

“... ”

*1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

*La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.*

*2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza....”*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial y duración determinada en la Universidad de Alicante, a D. Aniceto Vicente Pérez Soler, Jefe de Servicio de Organización Interna del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

**Segundo:** Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Servicio de Organización Interna y a la Universidad de Alicante, a los efectos oportunos.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Dos (Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Uno (Grupo Si Se Puede Elda).



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **2.4.3. INFORME PROPUESTA COMPATIBILIDAD ESTEFANIA GALLEGO PARADA**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D<sup>a</sup> Estefanía Gallego Parada, para ejercer segunda actividad en el sector privado como Auxiliar Administrativa.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 15 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

#### **“I. ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de enero de 2019, D<sup>a</sup>. Estefanía Gallego Parada, trabajadora del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Graduada Social, solicita la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado como auxiliar administrativa, especificando que la actividad a compatibilizar se desempeñaría para la empresa ALIXAS ASESORAMIENTO INTEGRAL, en la calle Príncipe de Asturias, 4, de Elda, en horario de 17 a 20 horas, siendo su horario laboral en el Ayuntamiento de 8 a 15 horas, en la concejalía de Recursos Humanos.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Organización Interna, de fecha 4 de febrero de 2019, informando favorablemente el otorgamiento de la compatibilidad solicitada.

#### **II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 2.1. de la ley 53/84, la Sra. Gallego, personal laboral temporal de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada ley al tratarse de personal al servicio de esta Corporación Local.

Según el artículo 14 de dicha Ley:

*“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.*

*La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano*



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

*competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.*

*Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

*Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.”*

Según los antecedentes obrantes en el expediente, se cumple todo lo preceptuado en dicho artículo 14.

No obstante lo anterior, el artículo 12 y el artículo 16, apartados 1 y 4, recogen una serie de excepciones a la posibilidad de conceder la compatibilidad:

### ***Artículo doce.***

*1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*

*a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

*d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

*2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.*

### **Artículo dieciséis.**

*1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

...

*4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

Según los antecedentes obrantes en el expediente, no se dan ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado, como auxiliar administrativa, durante cuatro horas diarias, a D<sup>a</sup>. Estefanía Gallego Parada, trabajadora del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Graduada Social, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario de la interesada, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Servicio de Organización Interna, a los efectos oportunos.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Patrimonio Histórico

#### **2.5.1. PROPUESTA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DEL ACUERDO DE SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE ELDA**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la solicitud a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, para la autorización de nuevo Plan Director del Castillo de Elda.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio Histórico de fecha 29 de enero de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, celebrada el 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico, en el que se propone la aprobación del acuerdo de solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana para la autorización del *Nuevo Plan Director del Castillo de Elda*, con el siguiente tenor literal:

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

### **“1. INFORME**

**Primero.-** *En materia de patrimonio cultural, los Planes Directores son documentos técnicos que tienen como objetivo orientar en el despliegue de medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible de un determinado espacio con interés cultural sobre el que haya establecidas medidas de protección patrimonial. El Nuevo Plan Director del Castillo de Elda, suscrito por los técnicos D. Tirso José Ávila Aguilera y D. José Manuel Climent Simón, responde a la necesidad de un nuevo documento técnico que actualiza el análisis de las medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible en el Castillo de Elda, Bien de Interés Cultural.*

**Segundo.-** *Consta en el expediente informe favorable del Arqueólogo Municipal, con los antecedentes, y el siguiente tenor literal:*

*“Recibida la disposición del Concejal-Delegado de Patrimonio Histórico sobre el asunto de referencia, se emite el siguiente informe:*

#### **1. ANTECEDENTES**

**Primero.-** *Con fecha 28 de marzo de 2014, remisión del Plan Director de Conservación y Recuperación del Castillo de Elda, fechado en 1996, a la Dirección General de Cultura (Conselleria de Cultura, Generalitat Valenciana) por parte del Ayuntamiento de Elda a través de la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, para su gestión y efectos administrativos pertinentes, incluida su actualización y nueva elaboración.*

**Segundo.-** *Contratación de la elaboración de un Nuevo Plan Director del Castillo de Elda (Alicante) por parte de la Junta de Contratación de la Secretaría de Estado de Cultura (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) (exp. J150017), a la UTE Tirso José Ávila Aguilera-José Manuel Climent Simón, con fecha 17 de mayo de 2015.*

**Tercero.-** *Con fecha 19 de abril de 2017, remisión al Ayuntamiento de Elda del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda en soporte digital por parte del Servicio de Programación y Seguimiento de Inversiones (Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), elaborado por la UTE Tirso José Ávila Aguilera-José Manuel Climent Simón.*

**Cuarto.-** *Recepción del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda en soporte digital, subsanada la falta de firma digital en el documento en fecha 9 de agosto de 2018, por parte de los arquitectos D. Tirso José Ávila Aguilera y D. José Manuel Climent Simón.*

#### **2. LEGISLACIÓN APLICABLE**



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

*El Castillo de Elda es un Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con la categoría de monumento, figurando en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español con el número R-I-51-0010573. En materia de patrimonio cultural, el Nuevo Plan Director del Castillo de Elda deberá ajustarse, con carácter general, a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, en especial a los artículos 26 al 40 de su capítulo III, dedicado a los Bienes de Interés Cultural Valenciano, y a las sucesivas reformas de la ley: Ley 7/2004, de 19 de octubre; Ley 5/2007, de 9 de febrero; Ley 10/2012, de 21 de diciembre; Ley 10/2015, de 29 de diciembre; y Ley 9/2017, de 7 de abril. En materia de urbanismo, con relación al patrimonio cultural, es de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.*

### **3. INFORME**

*Recibida petición de informe de tramitación del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda, se emite el siguiente informe sobre el asunto de referencia.*

**Primero.-** *En materia de patrimonio cultural, los Planes Directores son documentos técnicos que tienen como objetivo orientar en el despliegue de medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible de un determinado espacio con interés cultural sobre el que haya establecidas medidas de protección patrimonial.*

**Segundo.-** *El Plan Director de Conservación y Recuperación del Castillo de Elda redactado en 1996 por el Módulo de Promoción y Desarrollo del Medio Vinalopó, a instancias del Ayuntamiento de Elda, ha sido tradicionalmente el documento técnico de referencia para el análisis y la gestión del monumento, si bien no existe constancia de su aprobación o validación por el órgano autonómico competente en materia de Cultura. A pesar de que conserva un notable valor en el apartado descriptivo y analítico, se considera obsoleto como herramienta técnica de gestión del monumento.*

*La contratación de la redacción de un Nuevo Plan Director del Castillo de Elda por parte de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España (Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en el marco de la colaboración entre administraciones públicas en materia de patrimonio cultural que recoge el artículo 2 de la Ley 16/1985 y el artículo 4 de la Ley 4/1998, responde a la necesidad de un nuevo documento técnico que actualice el análisis de las medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible en el Castillo de Elda.*

**Acta de pleno nº PLE2019/3/2019**  
**celebrada el 28/02/2019 20:00:00**

**Pág: 38/94**



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

**Tercero.-** *El Nuevo Plan Director del Castillo de Elda , suscrito por los arquitectos D. José Manuel Climent Simón y D. Tirso José Ávila Aguilera, consta de 3 documentos en soporte pdf con la siguiente composición:*

*Tomos I-II (PDCASTILLOELDA\_T1-2\_DEF\_RED\_F\_f.pdf). Consta de 434 páginas, correspondientes a la Fase I del Plan Director. El Tomo I está compuesto por cuatro capítulos: 01. Antecedentes; 02. Identificación básica del B.I.C. y su entorno; 03. Definición de las titularidades del Castillo; 04. Estudio Histórico. El Tomo II está compuesto por cuatro capítulos: 05. Estudio Arqueológico; 06. Estudio Arquitectónico. Levantamiento planimétrico; 07. Estudio Jurídico y Normativo; 08. Prediagnóstico General.*

*Tomo III (PDCASTILLOELDA\_T3\_DEF\_RED\_F\_f.pdf). Consta de 187 páginas, correspondientes a la Fase 2 del Plan Director, dedicada a la recogida específica de información, análisis de la misma y diagnosis del estado actual del Castillo de Elda. El Tomo III está compuesto por cuatro capítulos: 2.1. Estudio de patologías para diagnóstico del estado actual del Castillo; 2.2. Estudio medioambiental; 2.3. Estudio relativo a la gestión cultural del B.I.C. y su entorno; 2.4. Estudio relativo a la gestión del mantenimiento.*

*Tomo IV (PDCASTILLOELDA\_T4\_DEF\_RED\_F\_f.pdf). Consta de 219 páginas, incluida la cartografía final del documento, correspondientes a la Fase 2 del Plan Director, dedicado a Planes y propuestas para la conservación del Castillo de Elda. El Tomo IV está compuesto por ocho capítulos y un anexo cartográfico: 3.1. Historia y Arqueología; 3.2. Urbanística; 3.3. Arquitectura; 3.4. Jurídico y Legal; 3.5. Medioambiental; 3.6. Gestión cultural y difusión; 3.7. Gestión de conservación y mantenimiento; 3.8. Síntesis final del trabajo; Anexo cartográfico.*

**Cuarto.-** *El Castillo de Elda, como bien de interés cultural de titularidad municipal, aparece recogido por diversos documentos municipales aprobados o en tramitación. Aparece con la categoría de monumento (ficha U001) en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda , sometido a información pública por el Pleno del Ayuntamiento de Elda con fecha 1 de agosto de 2014 (D.O.C.V. núm. 7335, 08.08.2014), en tramitación. En cuanto a su afección arqueológica, el Castillo de Elda figura en la Zona 1ª de Interés Arqueológico del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Elda (D.O.G.V. de 18 de julio de 1985) y en el Área de Vigilancia Arqueológica nº 1 (Centro Histórico) del referido Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda (plano 05), en tramitación. El Castillo de Elda también figura en el capítulo 7 (artículo 5) del Plan Especial de Reforma Interior y Mejoras Urbanas “Casco Antiguo” (1985). Asimismo, el Castillo de Elda figura con la ficha C01 en el Catálogo de Protecciones (Sección de Patrimonio Cultural) de la versión preliminar del Plan General Estructural de Elda , sometido a información pública con fecha 20 de mayo de 2015 (D.O.C.V. núm. 7542, 08.06.2015), en tramitación.*



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

*Igualmente, se encuentra en tramitación por parte del Ayuntamiento de Elda el Plan Especial del Protección y Conservación del Castillo de Elda y su entorno (PEPCC) .*

*Con relación a los documentos referidos en párrafo anterior, se considera que, en el ámbito de la Arqueología y disciplinas afines, y con relación al marco normativo del Patrimonio Cultural, el Nuevo Plan Director del Castillo de Elda es adecuado a los fines propuestos y se ajusta a la normativa municipal y autonómica vigente.*

**Quinto.-** *Se hace constar que el Nuevo Plan Director del Castillo de Elda contiene valoraciones y estimaciones económicas sobre propuestas de actuación en tres líneas (Arqueología, Arquitectura y Gestión-Puesta en valor) que figuran sintetizadas en la Programación de Actuaciones. Cuadro resumen (pág. 211 del Tomo IV). Se considera, salvo superior criterio, que se trata de estimaciones económicas previas, en el marco de una proyección estimativa y planificadora de la dimensión económica global de las futuras actuaciones en el monumento. Se considera que la eventual aprobación del Nuevo Plan Director no implica que el Ayuntamiento de Elda apruebe de manera vinculante y específicamente el coste económico que figura en los diversos apartados de la Programación de Actuaciones, que, en todo caso, deberán desarrollarse y tramitarse como proyectos o actuaciones específicas, conforme a la normativa en vigor en materia de urbanismo y patrimonio cultural.*

*En consecuencia, la tramitación y aprobación del Plan no tiene repercusión económica ni gasto en aplicación presupuestaria, por lo que se considera que no requiere de informe de fiscalización previo.*

**Sexto.-** *En consecuencia, se informa favorablemente el presente Nuevo Plan Director del Castillo de Elda a los efectos de proceder a la continuación de su tramitación a los efectos administrativos oportunos.*

**Séptimo.-** *Dado el carácter y naturaleza del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda, se considera necesario dar traslado a la Arquitecta Municipal (Concejalía de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible) para el preceptivo informe con el fin de continuar su tramitación.*

*En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa de este documento*

*El Arqueólogo de la Sección de Patrimonio Arqueológico*

*Fdo. Juan Carlos Márquez Villora”*

**Tercero.-** *Consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Municipal, con el siguiente tenor literal:*

*“La Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de informe sobre el asunto de la referencia, informa lo siguiente:*

**Acta de pleno nº PLE2019/3/2019**  
**celebrada el 28/02/2019 20:00:00**



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### INFORME TÉCNICO

1) *Consta en el expediente documento “Nuevo Plan Director del Castillo de Elda” suscrito por los arquitectos D. José Manuel Climent Simón y D. Tirso José Ávila Aguilera.*

2) *El Castillo de Elda es un Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con la categoría de monumento, figurando en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español con el número R-I-51-0010573.*

3) *Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), el ámbito del Plan Director se clasifica como SUELO URBANO, dentro del correspondiente con Zona de Casco Antiguo.*

4) *Según Plan Especial de Mejoras Urbanas “Casco Antiguo” aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 27/09/1985 (B.O.P. 29/10/1985), el ámbito del Plan Director se sitúa parte en suelo calificado como Sistema de Parques y Jardines Urbanos, clave F, parte en Sistema Viario, clave a, y el resto en Subzona Intensidad, clave III.*

5) *En la actualidad, se encuentran en tramitación los siguientes instrumentos de planeamiento, que afectan al ámbito:*

- *Revisión de Plan General Estructural de Elda, sometido a información pública mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2015 (DOCV 08/06/2015).*

- *Plan Especial de Protección y Conservación del Castillo y su entorno, pendiente de someterse a información pública, tras la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable de fecha 27 de octubre de 2016, en el proceso simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.*

- *Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, sometido a información pública mediante acuerdo de fecha 1 de agosto de 2014 (DOCV 08.08.14)*

6) *El Plan Director, sin tener carácter normativo, tiene como objetivo orientar la redacción de los futuros proyectos de obra y gestión, para su protección, conservación, restauración, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible.*

*Por lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista urbanístico, se informa **favorablemente** el documento “Nuevo Plan Director del Castillo de Elda”, a los efectos de proceder con la continuación de su tramitación.*

*En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento,*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*Fdo. M.<sup>a</sup> Teresa Puentes Pérez*

*Arquitecta Municipal*

**Cuarto.-** *Se hace constar que este expediente no tiene repercusión económica ni gasto en aplicación presupuestaria municipal.*

### **2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El Castillo de Elda es un Bien de Interés Cultural (B.I.C.). En lo relativo a los Bienes de Interés Cultural, específicamente en el requerimiento de la autorización de la conselleria competente en materia de Cultura, resulta de aplicación la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. Especialmente el artículo 31, relativo a los programas de actuaciones de conservación, que expresa: “A efectos de la aplicación de las medidas de fomento previstas en esta Ley, los titulares de bienes declarados de interés cultural podrán presentar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia programas de conservación y mantenimiento de dichos bienes, los que se señalarán las actuaciones necesarias para su adecuada conservación y el coste estimada de éstas”. Asimismo, se considera de aplicación, con relación a la autorización de la Conselleria de Cultura, el artículo 35 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con el siguiente tenor literal: “1. Hasta tanto no se apruebe definitivamente el correspondiente plan especial de protección, o se convalide, en su caso, el instrumento preexistente, toda intervención que afecte a un bien inmueble declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento (...) deberá ser autorizada por la conselleria competente en materia de cultura”.

Visto que en el citado informe se hace constar que este expediente no tiene repercusión económica ni gasto en aplicación presupuestaria municipal.

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal sobre la tramitación del *Nuevo Plan Director del Castillo de Elda*.

Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.”

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la solicitud a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana para la autorización del *Nuevo Plan Director del Castillo de Elda*, suscrito por los arquitectos D. Tirso José Ávila Aguilera y D. José Manuel Climent Simón.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Educación,



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y a las Concejalías de Patrimonio Histórico, y Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **Urbanismo**

#### **2.6.1. INFORME PROPUESTA BONIFICACION ICIO CEIP PADRE MANJON**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada en el expediente administrativo General /2018/6174, por el CEIP PADRE MANJÓN, de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

Visto el Informe Propuesta formulado por la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 22 de enero de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 22 de febrero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

#### **“1.- ANTECEDENTES.**

**Primero.-** Con fecha 4 de julio de 2018 por D. Rafael Carcelén García en representación del CEIP Padre Manjón, se formula Declaración Responsable para la realización de obras de reparación de pistas deportivas, del Colegio sito en Padre Manjón nº 18 de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número General 2018/6174.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre una edificación de carácter educativo.

**Segundo.-** Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 28 de noviembre de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, indicando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a **24.620,00€**, constando acta de comprobación de la adecuación de las obras al contenido de la declaración responsable.

### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

### **3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**Único.-** El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

*“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.*

*1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:*

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.

b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, **cultural**, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los **centros educativos, tanto públicos como privados**, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) (*el cual concurre en el presente expediente*) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras realizadas en un centro educativo.

#### **4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

A la vista de todo lo anterior **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento del derecho a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse de obras de reforma interior a realizar en un centro educativo; correspondiendo su declaración al Pleno del Ayuntamiento.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo General / 2018/6174, por el CEIP PADRE MANJÓN, de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo General /2018/6174 de Declaración Responsable, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Mónica Hernández: Buenas tardes. Dar la bienvenida al compañero del Grupo Popular, en primer lugar. En este punto y en los sucesivos se van a tratar temas sobre la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a varias entidades de diferente naturaleza. Con esta intervención pretendemos abarcar todos estos puntos a la vez. Desde Sí Se Puede siempre hemos defendido que el Ayuntamiento no debería asumir el coste del impuesto de construcción de unas instalaciones que están restringidas para la mayoría de la población, y que al bonificar este impuesto a centros educativos privados, lo que realmente se hace es desviar aún más dinero público a la educación privada. La educación pública, sin embargo, sigue mostrando graves deficiencias y padeciendo los recortes que ha sufrido durante la última década.

Como ya hemos repetido en anteriores ocasiones, no negamos que la labor del centro educativo privado pueda ser beneficiosa para una parte de la población, pero no es la mayoría, y por eso entendemos que debería priorizarse el dinero público para la educación pública. Así pues, dejamos constancia de por qué votaremos a favor de bonificar al ICIO del Colegio Público Padre Manjón y no bonificarlo al Centro Sagrada Familia.

Con respecto a las bonificaciones del ICIO que más adelante se proponen al Centro Excursionista Eldense, nos encontramos con una realidad diferente a la expuesta anteriormente. Si bien es cierto que la entidad es privada, desde su nacimiento ha prevalecido su ánimo de servicio al público, tanto es así que el centro está declarado de utilidad pública y realiza numerosas actividades en pro de la cultura y del deporte eldense. Difícilmente podríamos encontrar una entidad con más arraigo en nuestra localidad y que realizase tantos eventos y actividades como el centro excursionista eldense. Pero, además, si la entidad desapareciese, el patrimonio que hoy gestiona pasaría a formar parte del catálogo municipal, por lo que se constata así su vocación de servicio público. En nuestra opinión debería valorarse si se debe conceder una bonificación del ICIO a todas las entidades declaradas de interés público, no solo a ésta, que además actúa sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio pasaría a manos del Ayuntamiento en caso de desaparecer. No obstante, nos abstendremos en estos puntos, pues consideramos que es una cuestión a valorar en mayor profundidad por parte de la Corporación. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Hernández. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **2.6.2. INFORME PROPUESTA BONIFICACION ICIO COLEGIO SAGRADA FAMILIA**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada en el expediente administrativo General /2018/7620, por el COLEGIO SAGRADA FAMILIA (G 54673603), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 22 de enero de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible celebrada el 22 de febrero de 2019, en el que se señala lo siguiente:

#### **“1.- ANTECEDENTES.**

**Primero.-** Con fecha 3 de agosto de 2018 por D. José Manuel Jaspers en representación del Colegio Sagrada Familia se formula Declaración Responsable para la realización de obras de repavimentación de un aula de primaria y la sustitución de vidrieras en zona de rampa, del Colegio sito en Avda. Mediterráneo S/N, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número General 2018/7620.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre una edificación de carácter educativo.

**Segundo.-** Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 28 de noviembre



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, indicando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a **3.280,00€**, constando acta de comprobación de la adecuación de las obras al contenido de la declaración responsable.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

### 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

**Único.-** El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

*“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.*

*1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:*

*a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

*A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.*

(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) (*el cual concurre en el presente expediente*) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en una edificación de carácter cultural, tratándose de un centro educativo.

#### **4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

A la vista de todo lo anterior **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento del derecho a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse de obras de reforma interior a realizar en un centro educativo; correspondiendo su declaración al Pleno del Ayuntamiento.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo General / 2018/7620, por el COLEGIO SAGRADA FAMILIA (G 54673603), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo General /2018/7620 de Declaración Responsable, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

A continuación se producen las siguientes intervenciones:



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente era volver a reiterar la posición de mi grupo ante estas cuestiones. Ya se han reflejado algunas de ellas, es algo que está en la ley, que está recogido, pero para nosotros lo legal no es siempre lo legítimo. Entonces nosotros entendemos que, aunque esté recogido en la ley, es algo por lo que hemos luchado durante mucho tiempo desde mi grupo municipal y las instancias donde han tocado, tanto en las Cortes Valencianas como en las Cortes Generales hemos pedido que esto no fuese así, y vamos a seguir defendiéndolo en Pleno. Además, no quiero reiterarme porque ya creo que ha sido reiterada en diferentes ocasiones nuestra posición sobre este asunto. Por lo cual, en estos dos puntos, en estas dos modificaciones, desde nuestro grupo votaremos en contra.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **2.6.3. INFORME PROPUESTA BONIFICACIÓN ICIO SAGRADA FAMILIA**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2017/41, por el COLEGIO SAGRADA FAMILIA (G- 03094695), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 7 de febrero de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, celebrada el 22 de febrero de

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00

Pág: 50/94



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

2019, en el que se señala lo siguiente:

### **“1.- ANTECEDENTES.**

**Primero.-** Con fecha 12 de junio de 2015 se la representación del Colegio Sagrada Familia se formula Declaración Responsable para la realización de obras de reforma interior del COLEGIO con emplazamiento en Avenida del Mediterráneo s/n, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 2017/41 DR.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre una edificación de carácter educativo.

**Segundo.-** Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 23 de enero de 2019, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, indicando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 46.410,21€, constando el acta de comprobación de la adecuación de las obras al contenido de la declaración responsable.

### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Obras

### 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

**Único.-** El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

*“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.*

*1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:*

*a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.*

*b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, **cultural**, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

*A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los **centros educativos, tanto públicos como privados**, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.*

*(...)*

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) *(el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en una edificación de carácter cultural, tratándose de un centro educativo.

### 4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo anterior **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento del derecho a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse de obras de reforma interior a realizar en un centro educativo; correspondiendo su declaración al Pleno del Ayuntamiento.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2017/41, por el COLEGIO SAGRADA FAMILIA (G- 03094695), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 2017/41 de Declaración Responsable, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **2.6.4. INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PP MEJORA SECTOR 9**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación definitiva de la Modificación Puntal del Plan Parcial de mejora Sector 9.

Visto el Informe Propuesta formulado por la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 18 de febrero de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, celebrada el 22 de febrero de 2019, en el que se señala lo siguiente:

#### **“1.- ANTECEDENTES.**

**Primero.-** Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 así como el Documento Inicial



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Estratégico, en los términos establecidos en la Ley.

Siguiendo lo dispuesto en la Propuesta de modificación puntual formulada por la Arquitecta Municipal:

*<<(…)se propone en primer lugar la Modificación del apartado Aparcamientos, del punto 1.8 Normas comunes, del Artículo 1, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, al objeto de regular la exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, permitiendo justificar su cumplimiento en edificios próximos en el que exista un exceso respecto al mínimo establecido por el Plan Parcial. En ningún caso se podrá reducir el número mínimo de plazas previstas en el Plan Parcial.*

*Y en segundo lugar, la corrección de la contradicción entre los distintos documentos del Plan Parcial (Memoria Justificativa y Normas Urbanísticas), en los que se regula el estándar de aparcamiento previsto para el uso terciario, ubicados tanto en edificios residenciales como en edificios de uso exclusivo terciario, tal y como se ha expuesto anteriormente.>>*

Concretando respecto de la corrección de la contradicción existente en cuanto al uso terciario, lo siguiente:

*<<(…), para usos terciarios ubicados en parcelas o edificios residenciales, se establecerá 1 plaza cada 100 m<sup>2</sup> construidos de uso terciario. Mientras que para uso comercial ubicado en parcela exclusiva se establecerá 1 plaza por cada 25 m<sup>2</sup> construidos de uso comercial.>>*

**Segundo.-** Con fecha 11 de julio de 2016 por la Arquitecta Municipal se emite informe técnico complementario a la modificación propuesta.

**Tercero.-** En relación con la propuesta efectuada, con fecha 19 de abril de 2016, se dicta Providencia por la Concejala delegada de gestión y renovación urbana sostenible y urbanismo en virtud de la cual se acuerda lo siguiente:

*“Primero.- Crear una Ponencia Técnica denominada “Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial” de apoyo al “Órgano Ambiental y Territorial” en el ejercicio de sus funciones, integrada por los funcionarios/as del Ayuntamiento de Elda, que a continuación se indican, adscritos a las Concejalías competentes en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.(…)”*

**Cuarto.-**Tras los trámites administrativo oportunos, con fecha 26 de octubre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

*<<Primero.- Iniciar el procedimiento para la aprobación de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 formulada por los Servicios Técnicos Municipales y que tiene por objeto:*

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

<<(…) en primer lugar la Modificación del apartado Aparcamientos, del punto 1.8 Normas comunes, del Artículo 1, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, al objeto de regular la exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, permitiendo justificar su cumplimiento en edificios próximos en el que exista un exceso respecto al mínimo establecido por el Plan Parcial. En ningún caso se podrá reducir el número mínimo de plazas previstas en el Plan Parcial.

Y en segundo lugar, la corrección de la contradicción entre los distintos documentos del Plan Parcial (Memoria Justificativa y Normas Urbanísticas), en los que se regula el estándar de aparcamiento previsto para el uso terciario, ubicados tanto en edificios residenciales como en edificios de uso exclusivo terciario, tal y como se ha expuesto anteriormente.>>

**Segundo.-** Remitir al Órgano Ambiental y Territorial Municipal la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 y el Documento Inicial Estratégico, para que lleve a cabo su evaluación ambiental y territorial estratégica, realizando las actuaciones previstas en los artículos 50, 51 y concordantes de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y demás legislación sectorial que resulte de aplicación.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

**Quinto.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 51,1 de la LOTUP, por parte del Órgano Ambiental Municipal se han realizado consultas en su condición de administraciones públicas afectadas a:

Consulta	Informe	Administración Pública Consultada
29/12/16	24/01/17	Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Servicio Territorial de Urbanismo (Alicante)
29/12/16	26/01/17	PATRICOVA
29/12/16	23/02/17	Concejalía de Comercio
29/12/16	21/03/17	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Dirección General de Comercio y Consumo

**Sexto.-** Con fecha 16 de junio de 2016 por el Órgano ambiental y territorial se ha dictado Resolución de Informe Ambiental y territorial Estratégico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.b) de la LOTUP, en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Municipal, acordando expresamente lo siguiente:



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

*<<Primero.- Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 de Elda, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la Modificación de Plan conforme a su normativa sectorial, si bien deberá cumplirse el siguiente condicionante:*

*- Se deberá establecer que, las plazas objeto de asignación estarán ubicadas en parcelas o solares en un radio no superior a 350 m, independientemente de si están o no dentro del Sector 9.*

*Según se establece en el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la modificación.*

*Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.*

*Tercero.- Comunicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico al órgano promotor y al sustantivo para continuar el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOTUP.>>*

**Séptimo.-** Con fecha 14 de junio de 2017 la Arquitecta municipal introduce las modificaciones indicadas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico en el documento de Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9.

**Octavo.-** Con fecha 13 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución del Informe ambiental y territorial estratégico conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

**Noveno.-** El 2 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de junio de 2017 por el que se somete a información pública por plazo de 45 días la Modificación del Plan Parcial sector 9 a efectos de consultar el expediente y formular en su caso alegaciones.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, aprobado el 11 de agosto de 1985.

### **3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOTUP por el Órgano Ambiental y Territorial Municipal se ha procedido a dictar Resolución de Informe ambiental y territorial estratégico por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que la presente modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

Hay que tener en consideración que la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme artículo 57 de la LOTUP.

La citada Resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Igualmente se informa que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.

**Segundo.-** La tramitación de la modificación de planeamiento propuesta sigue los trámites establecidos en el artículo 57 de la LOTUP, el cual señala que una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51, se seguirán los siguientes trámites:

**a) INFORMACIÓN PÚBLICA durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días**, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley (*DOCV y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos*).

Tenemos que traer a colación lo dispuesto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se establece lo siguiente:

### *Artículo 70 ter*

1. *Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.*

2. *Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.*

*En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación.*

3. *Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.*

Por lo expuesto, el anuncio de sometimiento a información pública deberá publicarse además en la **PÁGINA WEB MUNICIPAL**.



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 70 ter transcrito, la Arquitecta Municipal, redactora de la presente propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, ha concretado en la Memoria lo siguiente: <<La modificación propuesta no supone incremento de edificabilidad, densidad, aprovechamiento, ni nuevos usos respecto a los ya previstos por el Planeamiento vigente. Tampoco supone la realización de ningún tipo de obras. Por lo tanto, a los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, no se trata de actuación de transformación urbanística ni de actuación edificatoria, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.>>

b) Durante el mismo plazo de información pública **se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles** de acuerdo con la legislación sectorial, **así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas**. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

- Durante el periodo de información pública se han solicitado los informes sectoriales conforme a lo dispuesto en la legislación vigente

Consulta	Informe	Administración Pública Consultada
21/09/2017	30-10-2018	Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Servicio Territorial de Urbanismo (Alicante)
21/09/2017	02/10/2018	PATRICOVA
21/09/2017	25-10-2018	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Dirección General de Comercio y Consumo

A la fecha se ha recibido informe de **PATRICOVA**. Con fecha 6 de octubre de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento informe de fecha 2 de octubre de 2017 en el que se recoge: “se reitera el informe de riesgo de inundación respecto a la Modificación del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, de Elda (Alicante), emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio en fecha 19 de enero de 2017.”

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00

Pág: 59/94



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Con fecha 25 de octubre de 2018 tiene entrada, Informe de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Dirección General de Comercio y Consumo, en el que concluye que :”*Por todo ellos la propuesta planteada se informa favorablemente.*”

Con fecha 30 de octubre de 2018 tiene entrada Informe de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Servicio Territorial de Urbanismo (Alicante), en el que resumidamente se concluye que :”*Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial no se advierte que la propuesta contravenga la normativa de aplicación*”.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir **cambios sustanciales** en la propuesta de modificación del plan parcial, antes de adoptarlos **se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde**, se someterán a **información pública por el plazo de 20 días**, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley.

Con fecha 19 de abril de 2018 se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal en el que se dice << *Primero.- Dado que no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública y los informes emitidos por las Administraciones afectadas son favorables, NO SE HA INTRODUCIDO NINGUNA MODIFICACION EN EL DOCUMENTO que haga necesario el sometimiento a un nuevo periodo de información pública.*

*Segundo.- Que la Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 no modifica la delimitación del sector, no aumenta la edificabilidad prevista por el planeamiento vigente y no modifica los usos previstos ni la intensidad de los mismos.>>*

**Tercero.-** Concluido el período de información pública sin haberse presentado alegaciones al respecto y sin haber introducido ninguna modificación en el documento, el plan será sometido a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, al modificarse la ordenación pormenorizada.

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Siguiendo lo dispuesto en el Anexo IX de la LOTUP, para proceder a la inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación a la sede del Registro:

- a) De los instrumento de planeamiento:



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1º. Certificado del acuerdo de aprobación definitiva

2º Documento técnico, completo aprobado definitivamente.

b) De las anotaciones accesorias o cancelaciones, el texto de la sentencia, auto o resolución judicial o, en su caso del acto correspondiente.

La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte, de acuerdo con la regulación del anexo IV de la LOTUP.

**Cuarto.-** El órgano competente para la adopción del acuerdo propuesto, es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe del Secretario General conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.d)7º, en relación con lo dispuesto en el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y una vez determinado el procedimiento a seguir, la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación seguida en el presente procedimiento de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9.”

A la vista de todo lo expuesto, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9.

**Segundo.-** El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Uno (Grupo Si Se Puede Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **2.6.5. INFOR PROP BONIFICACIÓN ICIO CENTRO EXCURSIONISTA DR 2597-2017**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2593/2017, por el CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE (G- 03062338), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar sobre una edificación considerada de interés deportivo.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 20 de agosto de 2019, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, celebrada el 22 de febrero de 2019, en el que se señala lo siguiente:

#### **“1.- ANTECEDENTES.**

**Primero.-** Con fecha 8 de marzo de 2017, se solicita licencia urbanística por el CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, para la realización de obras de reparación de piscina descubierta y sala de instalaciones, repavimentación y mejora de accesos del inmueble sito en

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Avenida del Centro Excursionista Eldense, s/n, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 2593/2017.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre una edificación de carácter deportivo así como por favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

**Segundo.-** Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 5 de mayo de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, informando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 102.078,70 €.

Asimismo, con fecha 11 de mayo de 2017 emite nuevo informe favorable a la concesión en el que concreta que:

*<<Al día de la fecha, se comprueba la documentación presentada afecta al expediente 2593/17DR y se INFORMA:*

*1. Se realizan las gestiones oportunas donde se comprueba la adecuación de las obras ejecutadas al contenido de la declaración responsable presentada con fecha 8 y 9 de marzo de 2017 respecto a las obras de Reparación de Piscina Descubierta y Sala de Instalaciones. Repavimentación y mejora de accesos, llevadas a cabo en la Avda Centro Excursionista Eldense S/N, de Elda, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 102.078,70€ (ciento dos mil setenta y ocho euros y setenta céntimos).*

*2. Según el Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985) y sus modificaciones, las obras objeto de la presente licencia se pretenden realizar sobre SUELO URBANO, ZONA DE DOTACIONES PRIVADAS CLAVE 6 , denominado en el plano como "CIUDAD DEPORTIVA DEL CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE" en el Plan General de Ordenación Urbana vigente "comprende esta zona aquellos sectores de titularidad privada en los que actualmente desarrollan actividades de carácter colectivo que el Plan respeta y asimila" .*

*3. Que la documentación presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General, con el resto de Normativa urbanística vigente y cualquier otra Legislación sectorial concurrente en función de las características del mismo.*

*4. Las obras realizadas, son conformes al P.G.O.U. de Elda, y se ajustan a la normativa vigente.*



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

*5. Respecto a la Bonificación del Impuesto de Construcción de la Licencia de Obras solicitado.*

*1. Las actuaciones realizadas sujetas a la presente Declaración Responsable no se encuentran incluidas dentro de los supuestos del Artículo 7. Exenciones y bonificaciones, respecto a la Tasa POR LICENCIAS URBANÍSTICAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA.*

*2. Respecto a IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.*

*“Artículo 11.-Supuestos de bonificación. ... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.”*

*3. En cuanto a la bonificación correspondiente al art.11f) “Instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados tendrán un bonificación del 90%.”*

*Examinado el documento que se aporta se comprueba que parte de las obras proyectadas mejoran la accesibilidad aunque no se cuantifica de manera expresa en qué porcentaje. Por lo que con los datos obrantes no se puede aplicar éste aspecto respecto a la Bonificación del ICIO solicitado.*

*Por lo que según el criterio de la técnico que suscribe, y salvo mejor y superior criterio fundamentado en derecho, SI corresponde la Bonificación del 95% sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras que se solicita, dado el carácter deportivo de la Instalación y de la clasificación del suelo que ocupa .>>*

### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

### 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

**Único.-** El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

*“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.*

*1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:*

*a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.*

*b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, **deportivo** o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

*A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.*

*(...)*

*f) Las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados tendrán una bonificación del 90%.*

*(...)”*

En su apartado segundo se viene a concretar que en el supuesto de concurrir dos o más supuestos de bonificación se aplicará exclusivamente la bonificación de mayor importe.

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) (*el cual concurre en el presente expediente*) su declaración



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en una edificación de carácter deportivo, clasificándose por el Plan General como SUELO URBANO, ZONA DE DOTACIONES PRIVADAS CLAVE 6, denominado en la planimetría como “CIUDAD DEPORTIVA DEL CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE”.

El Capítulo 8 del Título III del Plan General define la zona de dotaciones privadas en su artículo 1 indicando que <<comprende esta zona aquellos sectores de titularidad privada en los que actualmente se desarrollan **actividades de carácter colectivo** que el Plan respeta y asimila.>>.

Concretando en su artículo 2, relativo a las condiciones de uso, que <<las condiciones de uso serán las siguientes:

*-Educativo, Deportivo, Recreativo, Sanitario-asistencial, Sociocultural y Espectáculos:>>*

En definitiva nos encontramos ante una actividad de carácter colectivo destinada a un uso Deportivo.

Con fecha 3 de julio de 2018 se presenta Memoria por el Centro Excursionista Eldense en el que justifica su carácter social cuyo fin es promover el deporte y la cultura siendo declarada en el año 1997 por el Consejo de Ministros Asociación de Utilidad Pública.

#### **4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

A la vista de todo lo anterior **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento del derecho a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse de obras a realizar sobre una edificación de carácter deportivo, más concretamente en una dotación privada (clave 6), de carácter colectivo y según memoria presentada, fue declarada por el Consejo de Ministros en 1997 Asociación de Utilidad Pública.

Tratándose de una obra de interés deportivo corresponderá su declaración al Pleno del Ayuntamiento.”

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2593/2017, por el CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE (G- 03062338), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar sobre una edificación considerada de interés deportivo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 2593/2017 de licencia urbanística, se practique la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **2.6.6. INFORME PROPUESTA BONIFICACIÓN ICIO CENTRO EXCURSIONISTA**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2018/4150, por el CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE (G- 03062338), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar sobre una edificación considerada de interés deportivo.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 9 de noviembre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible celebrada el 22 de febrero de 2019, en el que se señala lo siguiente:

#### **“1.- ANTECEDENTES.**

**Primero.-** Con fecha 2 de mayo de 2018, se solicita licencia urbanística por el



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, para la realización de obras de reparación de cerramiento de parcela con muro de bloques del inmueble sito en Avenida del Centro Excursionista Eldense, s/n, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 2018/4150

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre una edificación de carácter deportivo.

**Segundo.-** Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 25 de mayo de 2018, la **Arquitecta Técnica Municipal**, emite informe favorable a la concesión de la licencia así como a bonificación solicitada, informando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 17.246,69 €.

### <<INFORME TÉCNICO

**Primero.-** *Que con fecha 02 de mayo de 2018, tiene entrada en este Ayuntamiento, solicitud de Licencia de Obra para la realización de trabajos de reparación de cerramiento de parcela con muro de bloques prefabricados de hormigón.*

**Segundo.-** *Que según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), las obras objeto de la presente licencia se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística es de SUELO URBANO, clave 6, Zona de Dotaciones Privadas.*

**Tercero.-** *Que junto a la solicitud presentada, el interesado presenta Proyecto Técnico, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos, documentación visada y firmada por el arquitecto D. Jaime Manuel Giner Martínez, nº COACV 08.752, quien asume la Dirección de la Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud.*

**Cuarto.-** *El presupuesto provisional al que asciende el coste de la obra presentada es de 17.246,69€, DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, Impuestos no incluidos.*

**Quinto.-** *No procede la reposición de fianza dada la aparente baja influencia de las obras a realizar en la alteración de viales de dominio público.*

**Sexto.-** *Que la documentación presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General, con el resto de Normativa urbanística vigente y cualquier otra Legislación sectorial concurrente en función de las características del mismo.*

**Séptimo.-** *Atendiendo a la características de las obras, se propone un plazo máximo de*



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

*30 días para iniciar las obras y otros 30 días para terminarlas.*

### **Octavo.- BONIFICACIÓN SOLICITADA**

*Según La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras. Artículo 11. Los siguientes Supuestos de bonificación:*

*1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:*

*b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.*

*Por lo que salvo superior criterio fundamentado en derecho se estima que corresponde la bonificación solicitada.*

*Por lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente respecto a la concesión de la Licencia de Obras solicitada.>>*

### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

### 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

**Único.-** El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

*“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.*

*1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:*

*a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.*

*b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, **deportivo** o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

*A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.*

*(...)”*

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) (*el cual concurre en el presente expediente*) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en una edificación de carácter deportivo, clasificándose por el Plan General como SUELO URBANO, ZONA DE DOTACIONES PRIVADAS CLAVE 6.”.

El Capítulo 8 del Título III del Plan General define la zona de dotaciones privadas en su artículo 1 indicando que *<<comprende esta zona aquellos sectores de titularidad privada en los que actualmente se desarrollan **actividades de carácter colectivo** que el Plan respeta y asimila.>>*.



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Concretando en su artículo 2, relativo a las condiciones de uso, que <<las condiciones de uso serán las siguientes:

*-Educativo, Deportivo, Recreativo, Sanitario-asistencial, Sociocultural y Espectáculos:>>*

En definitiva nos encontramos ante una actividad de carácter colectivo destinada a un uso Deportivo.

Con fecha 3 de julio de 2018 se presenta Memoria por el Centro Excursionista Eldense en el que justifica su carácter social cuyo fin es promover el deporte y la cultura siendo declarada en el año 1997 por el Consejo de Ministros Asociación de Utilidad Pública.l

#### **4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

A la vista de todo lo anterior **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento del derecho a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse de obras a realizar sobre una edificación de carácter deportivo, más concretamente en una dotación privada (clave 6), de carácter colectivo y según memoria presentada, fue declarada por el Consejo de Ministros en 1997 Asociación de Utilidad Pública.

Tratándose de una obra de interés deportivo corresponderá su declaración al Pleno del Ayuntamiento.”

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2018/4150, por el CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE (G- 03062338), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar sobre una edificación considerada de interés deportivo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 2018/4150 de licencia urbanística, se practique la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **Mociones**

#### **2.7.1. MOCIÓN CONJUNTA DE TODA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE UN PACTO CONTRA LA POBREZA**

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por la Corporación Municipal:

##### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pacto local contra la pobreza, presentado por la Plataforma del 0'7 de Elda-Petrer para su firma y aprobación por parte de todos los Partidos Políticos con representación en este Ayuntamiento, nace de la necesidad de cooperar de manera conjunta en la lucha contra la pobreza y la desigualdad existentes en el mundo, realidades ambas que, cada día, van aumentando de forma creciente, especialmente, a partir de la crisis de 2008.

La firma de este pacto, viene, asimismo, exigido por la necesidad de dar permanencia y estabilidad a la política de solidaridad y cooperación al desarrollo, poniéndola a salvo del hecho de la existencia de unas u otras mayorías en el Gobierno Municipal. Se trata, por lo tanto, de un pacto cuyo cumplimiento será efectivo al margen de la formación o formaciones políticas que detenten la responsabilidad del gobierno del Ayuntamiento.

Los partidos políticos representados en este Ayuntamiento, a la vista de la solicitud presentada por la Plataforma del 0'7 de Elda -Petrer para firmar un pacto local contra la pobreza:

##### **C O N S T A T A M O S**

- Que la pobreza y desigualdad que existe en el mundo hoy es una grave e injusta realidad que afecta a una gran parte de la población. Hay hechos que así lo demuestran: más de mil millones millones de personas viven con menos de un dólar al día, cada quince segundos muere un niño por beber agua en condiciones insalubres, treinta mil niños y niñas mueren diariamente por hambre o sub-alimentación, cada minuto muere una mujer por parto o embarazo, hay 125 millones de niños sin escolarizar de los que el 75% son niñas. (*Fuente: P.N.U.D.*)



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Que dicha pobreza y desigualdad, en vez de disminuir, va creciendo cada vez más aumentando, cada año, el número de empobrecid@s , siendo, cada día más alargada su diferencia con relación a la minoría de personas ricas, cebándose esta pobreza y desigualdad profunda , sobre todo, en las mujeres. Ellas realizan el 80% del trabajo agrícola, fabril y del hogar del mundo, disponiendo, a cambio, sólo, del 10% de la riqueza, cuando representan el 70% de las personas empobrecidas.
- Que la persistencia de esa pobreza y desigualdad no se puede justificar, ni desde el punto de vista ético al constituir una gran injusticia social, ni desde el punto de vista técnico, ya que existen, actualmente, suficientes medios económicos y tecnológicos para poder erradicarla y cubrir las necesidades básicas de todos los seres humanos.
- Que el actual modelo de desarrollo económico, de signo capitalista neo-liberal, sigue manifestándose como ineficaz para asegurar, especialmente a los países pobres, un desarrollo verdaderamente social, humano, justo y sostenible.
- Que, de una manera especial, las reglas por las que se rige el comercio internacional y la existencia de una pesada “deuda externa”, por parte de los países empobrecidos, constituyen un verdadero obstáculo para que pueda mitigarse o desaparecer la pobreza y la desigualdad existente en el mundo, ya que, tales reglas son estructuralmente injustas y perversas, porque se retroalimentan: la deuda ya ha sido pagada siete veces por los países pobres y sometidos y, éstos, enriquecen diez veces a los países dominantes a cambio de la ayuda al desarrollo
- Que va aumentando en la conciencia de la ciudadanía el sentimiento de que , la grave desigualdad existente en el mundo, es injusta y debe ser combatida y superada.
- Que, en este Ayuntamiento, existe una Concejalía dedicada, específicamente, a coordinar y promover la política de solidaridad a nivel local.
- Que , a lo largo de muchos años, se ha promovido por parte de este Ayuntamiento, una política de solidaridad y cooperación , materializada, entre otras actividades, en la concepción de un porcentaje del PIB municipal a los proyectos de cooperación presentados por las diferentes ONGs .
- Que, desde el año 2008, fecha de comienzo de la actual crisis, dicha política de cooperación ha sufrido un retroceso importante que se ha concretado en una fuerte disminución en la aportación de los presupuestos del Ayuntamiento dedicada a la partida correspondiente a la Concejalía de Solidaridad.

A la vista de tales constataciones, los Partidos Políticos representados en este Ayuntamiento:

Acta de pleno nº PLE2019/3/2019  
celebrada el 28/02/2019 20:00:00



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### **CONSIDERAMOS**

1. Que existe un imperativo ético, social, político y tecnológico, de lograr el objetivo de eliminar la pobreza y la desigualdad mediante una acción enérgica y decidida de cooperación internacional.

2. Que tal imperativo afecta a las instituciones políticas, tanto a nivel estatal y autonómico, como las de ámbito local, cual son los Ayuntamientos, en el sentido de que ellas pueden y deben colaborar en la erradicación de la pobreza en el mundo, promoviendo, de forma conjunta y consensuada, una política local “básica” de cooperación con el desarrollo de los pueblos empobrecidos del planeta.

3. Que, para que dicha política municipal de solidaridad y cooperación con el desarrollo pueda ser eficaz y estable, se requiere de la firma de un “**PACTO LOCAL CONTRA LA POBREZA**” entre todas las fuerzas políticas con representación municipal.

A la vista de las CONSTATACIONES al principio enumeradas y ESTIMULADOS por las consideraciones anteriormente citadas, en base a los argumentos presentados y la normativa vigente, los arriba firmantes, en representación de sus respectivos grupos municipales, SE COMPROMETEN a firmar el siguiente pacto contra la pobreza presentado por la Plataforma del 07 y proponen para su aprobación, los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Que se adopten las siguientes medidas:

#### **A nivel de institución**

- Mantener la Concejalía de Solidaridad como una delegación provista de los medios adecuados para el desempeño eficaz de su responsabilidad.
- Potenciar el Consejo municipal de Solidaridad convirtiéndolo en órgano asesor de la Concejalía en la tarea de planificar, dinamizar, coordinar y hacer efectiva la política municipal de solidaridad y cooperación al Desarrollo.
- Darle al Consejo la atribución de crear en su seno la Comisión de seguimiento del Pacto local contra la pobreza, órgano que asumirá la responsabilidad de garantizar, desarrollar y evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos.

#### **A nivel de concienciación**

- El Ayuntamiento de Elda se compromete a destinar, como mínimo, el 5% del Presupuesto dedicado a la ayuda al desarrollo para las tareas de educación y sensibilización de la ciudadanía eldense con relación a la temática y problemática de la lucha contra la



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

pobreza y por la promoción de la justicia social universal.

- Asimismo, la Concejalía de Solidaridad del Ayuntamiento de Elda se compromete a promover, a lo largo de cada año, diversas actividades encaminadas a la promoción de esa educación y sensibilización ciudadana, haciendo especial hincapié en las instituciones educativas.

### A nivel de cooperación

- El Ayuntamiento mantendrá el compromiso de dedicar, partiendo de la cantidad actual (50.000 euros), una aportación anual del Presupuesto municipal a los programas de ayuda al desarrollo, la cual irá creciendo cada año hasta llegar, si fuera posible, hasta el horizonte ideal, propuesto por la O.N.U., del 0'7.

- El Ayuntamiento actualizará dicha cantidad cada año en base a la inflación oficial establecida por los organismos competentes.

- El Ayuntamiento, incluso en épocas de crisis económica, hará el máximo esfuerzo por no rebajar, por debajo de la aportación actual de 50.000 euros, la cantidad dedicada a la política de cooperación.

- Se dedicará una parte del presupuesto dedicado a la política de cooperación para problemas coyunturales de emergencia y de ayuda humanitaria.

**SEGUNDO:** Estas medidas serán asumidas y objeto de cumplimiento por todos los Partidos Políticos Municipales independientemente del grupo mayoritario que pueda darse en cada legislatura.

**TERCERO:** La duración de este pacto contra la pobreza será de dos legislaturas a partir de la firma del mismo.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Un representante de la plataforma, por favor, se acerque a proponer la exposición de motivos. Gracias. Ahora puede decir su nombre, cargo y a quién representa.

Interviene Javier Sánchez: La plataforma del 0,7 presenta la moción relacionada con el Pacto Local contra la Pobreza Mundial para su debate y votación, moción que hemos consensuado con la mayoría de los partidos políticos. Les pedimos su aprobación basándonos en estos tres motivos: pensamos y creemos que esta moción hace un reconocimiento de los aciertos y también de los desaciertos que este Ayuntamiento ha tenido en su política de cooperación con los pueblos empobrecidos. Aplaudimos, como logro, que se haya creado y mantenido desde los años 90 del



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

pasado siglo la Concejalía de Solidaridad y que nunca haya dejado de funcionar, con sus éxitos y asimismo también con fracasos.

Desde la plataforma del 0,7 estimamos como algo negativo a no repetir, y si es posible a mejorar, el hecho de que desde el año 2008, con el inicio de la crisis, se haya resentido la política municipal dedicada a la solidaridad con las personas más empobrecidas del planeta. Nuestro deseo con esta moción es aprender de ese pasado. Esta moción busca hacer hincapié con la necesidad de tener en cuenta en la acción política actual de este Ayuntamiento la importancia que se debe dar a la problemática que se debe dar con los pueblos más empobrecidos y a la cooperación con ellos para que puedan llegar a satisfacer las necesidades y derechos fundamentales. Somos conscientes de que aquí, a nuestro alrededor, hay situaciones graves e injustas de empobrecimiento, y pedimos que se atiendan y se solucionen, pero al mismo tiempo queremos recordar a la ciudadanía eldense y a sus representantes políticos en este Ayuntamiento que también existen en el mundo personas que están muriendo de hambre, de enfermedades que pueden curarse, de falta de agua potable, de condiciones higiénicas adecuadas. Con esta moción solo queremos recordar que existen y que no debemos ni podemos dejar de lado.

Finalmente, mirando al futuro, esta moción pretende asegurar y dar estabilidad a una política municipal de cooperación lo más consensuada posible, como hemos intentado comprometiendo a todas las fuerzas políticas aquí presentes a cumplir lo propuesto y pactado en esta moción, independientemente de quién sea el partido que ejerza la responsabilidades de gobierno. Queremos una política de solidaridad municipal, que sea de todos, y que esté por encima de los intereses partidarios. Desde estas consideraciones pedimos a todos los partidos aquí presentes que voten afirmativamente esta moción. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, Javier, por su intervención. Ahora sí pasamos al turno de las intervenciones por parte de los portavoces. ¿Quiere alguien la palabra? Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Buenas noches, señor Alcalde, concejales, ciudadanos. Dar la bienvenida también a José Vicente, que va a estar aquí de compañero al menos hasta mayo, ya decidirán los ciudadanos si continúa o no, como nosotros. Bueno, yo quería... como ya hemos pactado esta moción y me parece muy importante, y nuestro grupo, por supuesto, la va a suscribir, quería hacer una reflexión que tiene que ver con alguna de las cosas que ha dicho el compañero de 0,7 que creo que deberíamos ponerlo en nuestras agendas para la próxima legislatura, y como está ahí, a mí me apetece hacerla. Les regalé a los concejales un libro hace una Navidad, y ahora no les voy a regalar, pero les voy a recomendar este libro, que se llama *Silencio administrativo. La pobreza en el laberinto burocrático*, en la medida en que Adela Cortina, la catedrática habla de la aporofobia, el rechazo hacia los pobres como una herramienta que utiliza la gente para rechazar y



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

en cierto modo denostar a estas personas, también las personas lejanas y las personas cercanas. Ella hace una reflexión muy interesante en la que los ayuntamientos tenemos mucha responsabilidad, por ejemplo con el tema de la pobreza o de la gestión de la pobreza en los ayuntamientos. Una persona que no tenga vivienda, que no tenga padrón, que no esté censada, tiene graves dificultades para acceder a las ayudas, y eso tiene que ver con la legislación nacional, autonómica y local que hemos hecho nosotros. Tenemos una cierta responsabilidad en cambiar eso para que estas personas no pasen desapercibidas, y yo creo que tenemos que hacer un esfuerzo, y me gustaría que fuésemos un pueblo en ese sentido innovador para que en las elecciones de mayo tuviéramos la capacidad para que legislásemos en torno a las personas que están excluidas.

Y yo he de decir que aquí han ocurrido algunos casos en la ciudad de Elda, recordaran ustedes una persona que estuvo durmiendo sobre su propio vómito durante meses en la plaza de toros, y he de decir que estoy muy orgulloso de mi Alcalde, porque se preocupó personalmente de esta situación. Pero al final se encontró con el laberinto burocrático, una especie de marasmo donde ni los jueces, ni las personas, ni las instituciones, ni las asociaciones, ni siquiera la ciudadanía que se acercaba, podía ayudarlo. Entonces creo que tenemos un problema para desenmascarar o quitar ese laberinto en el que yo creo que cualquier persona puede caer en esa pobreza. Y también otra persona que estuvo lamentablemente, como ustedes recordarán, en correos, que además falleció en la puerta misma de correos, y estuvo abandonado a su suerte meses y meses.

Yo creo, repito, como la reflexión que ha hecho el compañero es una reflexión mucho más genérica sobre la pobreza, y yo sabéis que lo llevo siempre al tema local, tengamos cierta responsabilidad también en los presupuestos pero también en la normativa, intentemos en ese sentido cambiarla, con la dificultad que eso supone, porque hay cosas que dependen de los juzgados, por lo tanto de política nacional; otras son autonómicas, y otras son locales. Pues en la medida que nosotros podamos hacerla, a mí me gustaría que este manifiesto no se quede en un solo manifiesto bienintencionado en el que todos vamos a votar a favor, y que tenga alguna repercusión sobre normativa y que, repito, en mayo, cuando los ciudadanos elijan, que los que vengan lo puedan hacer. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez, por su intervención, por sus palabras. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a votación de esta moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **2.7.2. MOCION SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS**

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D<sup>a</sup> Pilar Calpena Poveda, Portavoz del Grupo Municipal Compromís:

#### **“MOCIÓN 8 DE MARZO 2019**

Después de la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 es estableció el 8 de marzo como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Día de reivindicación de los derechos laborales y sociales de las mujeres reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación de la igualdad y de la Equidad entre mujeres y hombres.

La mal llamada crisis económica de la pasada década, NOS llevó hacia una involución en los derechos de las mujeres produciendo 1 mayor desigualdad, empobrecimiento, feminización de la precariedad, recorte en derechos sociales y pérdida de derechos de ciudadanía, Incluso de derechos ya consolidados.

Los recortes económicos supusieron un ataque directo contra el proceso de igualdad entre mujeres y hombres ya que la precariedad laboral, el cuidado de las personas en situación de dependencia, etc. recaen de forma mayoritaria sobre las mujeres cuando las instituciones públicas no las cubren. En España la brecha salarial se sitúa en un 30% y en un 34,4% en el País Valenciano según CCOO, esto quiere decir, una media de 6.107,76 € anuales menos por una trabajadora valenciana que desarrolla un trabajo de igual valor que un hombre. A pesar de la Ley estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 2007, es evidente que hay mucho trabajo por hacer.

El gobierno valenciano dentro de sus competencias en políticas de promoción del empleo, ha implementado diversas medidas para la lucha contra la discriminación laboral de las mujeres. En todos los programas de fomento de la contratación (abajo) se aplica de forma transversal la discriminación positiva. Han actualizado y aprobado de nuevos los Plan de igualdad de la Función pública, Educación y Sanidad. Y se está impulsando el incremento progresivo de los



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

permisos de cuidado para los hombres para el fomento de la corresponsabilidad. Se ha duplicado la red Valenciana igualdad, incorporando agentes y promotoras. Una red que va a seguir creciendo. A pesar de estos esfuerzos que el Gobierno de la Generalitat Valenciana está haciendo para hacer frente a la brecha laboral y a la feminización de la pobreza, hay que recordar que las competencias en materia laboral por ahora son estatales, y es por eso que desde Compromís, consideramos muy necesaria una ley como la islandesa para paliar esta injusticia social y económica que afecta a todas las mujeres trabajadoras. Hay que trabajar para romper 'los techos de cristal' (las discriminaciones sufridas por las mujeres que provocan de hecho la imposibilitados de desarrollar plenamente sus carreras profesionales), pero más importante aún es la lucha contra «el suelo pegajoso». El 80% de las rentas de menos de 12.000 € / año son mujeres y además sufren una presión fiscal del 30%. La pobreza tiene rostro de mujer, esa es la raíz de las desigualdades. Es necesaria la implementación de las medidas que las Cortes Valencianas, en resolución de la Comisión de Políticas de Igualdad de Género y del Colectivo LGTBI, del 5 de diciembre de 2017, instaron al Gobierno del Estado.

También somos conscientes de que para las transformaciones sociales es básico la desaparición prejuicios, los estereotipos, de la división sexual del trabajo y de la no corresponsabilidad en los cuidados. Por eso es tan importante la coeducación, y alentamos la Consejería de Educación a continuar desarrollando su medidas en este sentido, y es por ello que hay un cambio profundo de la ley de educación (Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, LOMQE). También trabajar tanto desde la educación como desde el desarrollo de programas para el empleo, para evitar sectores feminizados y sectores masculinizados. Hay que visibilizar y reivindicar los cuidados como una responsabilidad de toda la sociedad. También es fundamental garantizar los derechos de ciudadanía de todas las mujeres y el derecho al asilo. El actual sistema liberal provoca situaciones de desequilibrios territoriales, de sobreexplotación de recursos y de flujos de población, y dentro de este proceso las mujeres llevan la peor parte. Cabe destacar la gravedad de las situaciones que sufren las mujeres migrantes, expuestas a múltiples violencias. Rechazamos la trata de personas y el sistema prostitucional. Convierte las mujeres en mercancía y vulnera sus derechos. Hay que insistir en el papel importante de los medios de comunicación y en los agentes culturales para romper estereotipos y presentar las mujeres como sujetos con derechos plenos y no como subsidiarias ni como objetos, en ningún sentido. El año 2018 fue «el año de las mujeres». La Huelga del 8M culminó una serie de protestas y de luchas feministas enredadas por todo el mundo y abrió las puertas a una nueva ola feminista globalizada.

### ACUERDOS

1) Facilitar espacios para las actividades programadas por las asociaciones para la Huelga mundial de mujeres del día 8 de marzo convocada a nivel mundial por el Movimiento Feminista.



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

2) Como Ayuntamiento nos comprometemos y alentamos el resto de las instituciones a seguir trabajando por la igualdad y en avanzar en el desarrollo de las políticas para la igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género, y la urgencia de su dotación presupuestaria para garantizar su aplicación. Manifestamos la importancia cívica y política del Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista. Nuestro Ayuntamiento está adherido / adhiere a dicho pacto y se compromete a aplicarlo y actuar de acuerdo con sus propuestas.

3) Como Ayuntamiento, nos adherimos al acuerdo al que se llegó a las Cortes Valencianas el pasado 30 de enero, por el que se refuerza el acuerdo del Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista y por tanto, nos comprometemos también a seguir haciendo valer las medidas de dicho Pacto, además mostramos nuestro rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político que niegue la existencia de la violencia de género y machista o que propugne la aminoración de las medidas de protección de las mujeres. Por lo tanto, mostramos también nuestro rechazo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones con estos planteamientos. Hay que recordar que la violencia contra las mujeres es un tema que ha sido objeto de un pacto de Estado.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz del Grupo Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Muchas gracias, Alcalde. Bienvenido, compañero del Partido Popular, José Vicente. Buenas tardes-noches a todas y a todos. Vamos a hacer defensa de esta moción con todo el sentido de consenso, de los grupos que se han adherido y los que hemos propuesto la moción. Y hemos querido que todas las compañeras que [...] de los grupos que se adhieren puedan intervenir en la lectura de los acuerdos. Para ello [...].

Después de la segunda conferencia internacional de mujeres trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció el 8 de marzo como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras, día de reivindicación de los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación de la igualdad y de la equidad entre hombres y mujeres. La mal llamada crisis económica de la pasada década nos llevó hacia una involución en los derechos de las mujeres, produciendo una mayor desigualdad, empobrecimiento, feminización de la precariedad, recorte en derechos sociales y pérdida de los derechos de ciudadanía, incluso de derechos ya consolidados. También somos conscientes de que, para las transformaciones sociales, es básica la desaparición de prejuicios, estereotipos, de la división sexual del trabajo y de la no corresponsabilidad en los cuidados. También trabajar tanto desde la educación como del desarrollo de programas para el empleo, para evitar sectores feminizados y sectores



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

masculinizados. Hay que visibilizar, reivindicar los cuidados como una responsabilidad de toda la sociedad. También es fundamental garantizar los derechos de ciudadanía de todas las mujeres y el derecho de asilo. El actual sistema liberal provoca situaciones de desequilibrios territoriales, de sobrexplotación de recursos y de flujos de población, y dentro de este proceso las mujeres se llevan la peor parte. Cabe destacar la gravedad de las situaciones que sufren las mujeres migrantes, expuestas a múltiples violencias. Rechazamos la trata de personas y el sistema prostitucional que convierte a las mujeres en mercancía y vulnera sus derechos. Hay que insistir en el papel importante de los medios de comunicación y en los agentes culturales para romper estereotipos, y presentar a las mujeres como sujetos con derechos plenos y no como subsidiarias ni como objetos en ningún sentido. El año 2018 fue el año de las mujeres. La huelga del 8M culminó una serie de protestas y de luchas feministas enlazadas por todo el mundo, y abrió las puertas a una nueva oleada feminista globalizada. Este año las entidades de todo el territorio español y los sindicatos ya están ultimando la huelga de mujeres del 8 de marzo de 2019, una huelga completa, laboral, estudiantil, consumo y [...]. Por todo ello, [...] se presentan los siguientes [...].

Interviene [43:53]: Buenas noches. Primero, conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombre y mujeres, sumándonos al lema de la ONU “Pensamos en igualdad, construimos con inteligencia, innovamos por el cambio”.

Interviene [44:14]: Buenas noches a todos. Segundo punto: instar en el Gobierno a la presentación y aprobación de una ley de igualdad laboral entre hombres y mujeres a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo.

Interviene [44:32]: Como Ayuntamiento, nos comprometemos a elaborar políticas de igualdad de carácter transversal y en el presupuesto, a evaluar y hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en materia de igualdad a través de planes de igualdad tanto para la ciudadanía como para las plantillas municipales, y dar cuenta periódicamente a este pleno.

Interviene Remedios Soler, concejal no adscrita: Impulsar políticas que fomenten la conciliación, la corresponsabilidad, así como la no discriminación de la mujer, para propiciar la eliminación de políticas que todavía se dan de forma encubierta en determinadas profesiones en las que las mujeres embarazadas son penalizadas por el simple hecho de ser madres y evaluadas con un rendimiento anormal.

Interviene Mónica Hernández, concejala del Grupo Sí Se Puede: Propiciar desde las diferentes áreas municipales que todas las personas, cuando así lo necesiten, cuenten con la atención necesaria mediante los servicios públicos para que las tareas del cuidado familiar no supongan una desigualdad a la hora de la integración efectiva de la mujer en la vida laboral y/o en su carrera



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

profesional.

Interviene [45:55]: Sexto. Pedir al Gobierno español la ratificación del convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados.

»Octavo: Como Ayuntamiento, nos adherimos al acuerdo al que se ha llegado en las Cortes Valencianas el pasado 30 de enero, por el cual se refuerza el acuerdo del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, y por tanto nos comprometemos también a continuar haciendo valer las medidas de dicho pacto. Además, mostramos nuestro rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político que niegue la existencia de la violencia de género y machista o que propugne la minoración de las medidas de protección de las mujeres. Por lo tanto, mostramos también nuestro rechazo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo explícito o implícito con formaciones con estos planteamientos. Hay que recordar que la violencia contra las mujeres es un tema que ha sido objeto de un pacto de Estado.

Interviene [47:07]: Noveno: declarar nuestro pueblo un municipio contra la violencia machista y libre de trata y de prostitución.

»Décimo: exigir a las administraciones públicas una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y las sociales. Necesitamos unas políticas amplias, no se trata de resolver situaciones de especial precariedad de carácter asistencialista, sino de garantizar los derechos [...] urgente que desaparezca la discriminación que sufrimos en la financiación. Nos hace falta, pues, reclamar con el objetivo de mejorar el estado de bienestar de nuestro país una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómica.

Interviene [57:52]: Facilitar espacios para las actividades programadas por las asociaciones por la huelga mundial de mujeres el día 8 de marzo, convocada a nivel mundial por el movimiento feminista.

Undécimo: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat valenciana, especialmente a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al Ministerio de Presidencia, Relaciones de las Cortes e Igualdad del Gobierno de España, y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de nuestra población.

Toma la palabra el señor Alcalde: Bien, muchas gracias a todas por vuestra intervención. ¿Hay alguna palabra más en este punto? Tiene la palabra Remedios Soler, concejala no adscrita.

Interviene Remedios Soler: Buenas noches a todos y a todas. Nada, simplemente agradecer a la compañera Pilar Calpena que ha tenido a bien contar con todas las mujeres de esta



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

corporación. Y hablo en nombre de María Dolores y mío, que eres muy participativa, siempre reivindicando la mujer, y que da gusto tenerte de compañera.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Tiene la palabra Loles Esteve, concejal del Grupo Ciudadanos.

Interviene Loles Esteve: Buenas noches a todos. En la moción que nos propone Compromís, todos los grupos del consistorio, se presentan los diversos escenarios de carencias que, como sociedad, todavía en el siglo XXI adolecemos en materia de igualdad, discriminación laboral, techos de cristal, techo salarial, pobreza, violencia de género. Hemos progresado en esta área y aún nos queda mucho recorrido hasta el objetivo final, pero, como dicen en su moción, las competencias de trabajo son del Estado y, como todos sabemos, nuestros grupos políticos en el Congreso de los Diputados y todos los grupos representados en este consistorio trabajamos día a día para avanzar hacia la igualdad entre hombres y mujeres con un compromiso firme.

Igualmente, en el desarrollo de las competencias en materia de igualdad de las comunidades autónomas se está trabajando en la misma línea. Como administración local, dentro de nuestras competencias, en efecto creemos que se está trabajando en ella. Ustedes, como parte del Gobierno, podrán dar cuenta de todo el trabajo que a diario se hace desde la Concejalía de Mujer.

En relación a los medios que se contemplan para reclamar y hacer visible la situación, respetamos la huelga feminista del 8 de marzo, pero consideramos que no es la mejor opción mezclar igualdad con cuestiones ideológicas. Creemos en la libertad, en la lucha por la igualdad desde diferentes ámbitos y respetamos absolutamente a todos los partidos y a todas las mujeres, sobre todo, que van a participar en esta huelga. Por supuesto, están en su derecho. La batalla por la igualdad tiene que tener claras sus prioridades. Una huelga sirve de poco si no se atacan los comportamientos discriminatorios o vejatorios hacia las mujeres, y eso es lo más difícil, cambiar la forma de pensar y actuar tan arraigada durante siglos, que conseguiremos a base de educación. Hay que tener mucho cuidado para nosotros por nuestros derechos, sobre todo uno como huelga, que para mí creo que debo ejercer cuando no creo que tenga otra salida. En resumen, apoyamos la lucha por la igualdad en todas las vertientes, pero lo haremos trabajando, combatiendo las injusticias y denunciando las desigualdades en las instituciones públicas o privadas que nos correspondan, así como en el área personal y familiar, porque al final todo el ladrillo hace pared. Por todo ello, nuestro grupo se abstendrá al no haber sido admitidas estas enmiendas a la propuesta de moción.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Esteve. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a votación.



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A continuación se somete a votación de los miembros del Pleno la aprobación de la enmienda presentada con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la enmienda presentada fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno, quedando la moción del siguiente modo:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**La brecha salarial entre hombres y mujeres se sitúa en el 30% y en el 34,4% en el territorio valenciano**, esto quiere decir, una media de 6.107,76€ anuales menos para una trabajadora valenciana que desarrolla un trabajo de igual valor que un hombre.

A pesar de la **Ley estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 2007**, es evidente que hay mucho trabajo a hacer.

Hay que trabajar para romper «los techos de cristal» (las discriminaciones sufridas por las mujeres que provocan de hecho la imposibilitados de desarrollar plenamente sus carreras profesionales), pero más importando todavía es la lucha contra «el suelo pegajoso». El 80% de las rentas de menos de 12.000€/año son mujeres y además sufren una presión fiscal del 30%. La pobreza tiene rostro de mujer, esa es la raíz de las desigualdades.

También hace falta la implementación de las medidas que las Cortes Valencianas, en resolución de la Comisión de Políticas de Igualdad de Género y del Colectivo LGTBI, del 5 de diciembre de 2017, instaron en el Gobierno del Estado.

Tenemos que trasladar al Gobierno español nuestra preocupación por la situación de discriminación que sufren las mujeres, y hay que evaluar el desarrollo y la aplicación de la Ley 3/2007 del 22 de marzo por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, su eficacia y su capacidad para resolver los problemas reales de desigualdad.

También somos conscientes que para las transformaciones sociales es básico la desaparición de prejuicios, de los estereotipos, de la división sexual del trabajo y de la no corresponsabilidad en los cuidados. Por eso es tan importante la coeducación, y alentamos la



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

Conselleria de Educación a continuar desarrollando medidas en este sentido. Así mismo se tiene que trabajar tanto desde la educación como desde el desarrollo de programas por la ocupación, para evitar sectores feminizados y sectores masculinizados. Hay que visibilizar y reivindicar los cuidados como una responsabilidad.

También es fundamental garantizar los derechos de ciudadanía de todas las mujeres y el derecho al asilo. El actual sistema liberal provoca situaciones de desequilibrios territoriales, de sobreexplotación de recursos y de flujos de población, y dentro de este proceso las mujeres se llevan la peor parte. Hay que remarcar la gravedad de las situaciones que sufren las mujeres migrantes, expuestas a múltiples violencias.

Rechazamos la trata de personas y el sistema prostitucional que convierte las mujeres en mercancía y vulnera sus derechos.

Hay que insistir en el papel importante de los medios de comunicación y en los agentes culturales para romper estereotipos y presentar a las mujeres como sujetos con derechos plenos y no como subsidiarias ni como objetos, en ningún sentido.

El año 2018 fue «el año de las mujeres». La huelga del 8M culminó una serie de protestas y de luchas feministas enlazadas por todo el mundo y abrió las puertas a una nueva oleada feminista globalizada. Este año las entidades de todo el territorio español y los sindicatos, ya están ultimando la huelga de mujeres del 8 de marzo del 2019, una huelga completa: laboral, estudiantil de consumo y de cuidados.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU «Pensamos en igualdad, construimos con inteligencia, innovamos para el cambio».

**SEGUNDO:** Instar en el Gobierno a la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, entre hombres y mujeres, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo.

**TERCERO:** Como Ayuntamiento nos comprometemos elaborar políticas de igualdad de carácter transversal y en el presupuesto; a evaluar y hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en materia de igualdad a través de planes de igualdad tanto para la ciudadanía como para las plantillas municipales y dar cuenta periódicamente a este pleno.

**CUARTO:** Impulsar políticas que fomenten la conciliación, la corresponsabilidad, así



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

como la no discriminación de la mujer, para propiciar la eliminación de políticas que todavía se dan de forma encubierta en determinadas profesiones en las que las mujeres embarazadas son penalizadas por el simple hecho de ser madres y evaluadas con un «rendimiento anormal».

**QUINTO:** Propiciar desde las diferentes áreas municipales, que todas las personas, cuando así lo necesiten, cuenten con la atención necesaria mediante los servicios públicos, para que las tareas del cuidado familiar no supongan una desigualdad a la hora de la integración efectiva de la mujer en la vida laboral y/o en su carrera profesional.

**SEXTO:** Pedir al Gobierno español la ratificación del *Convenio 189 del OIT* (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados.

**SÉPTIMO:** Como Ayuntamiento, nos adherimos al acuerdo al que se ha llegado en las Cortes Valencianas el pasado 30 de enero, por el cual se refuerza el acuerdo del *Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista* y por tanto, nos comprometemos también a continuar haciendo valer las medidas del dicho Pacto, además mostramos nuestro rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político que niegue la existencia de la violencia de género y machista o que propugne la minoración de las medidas de protección de las mujeres. Por lo tanto, mostramos también nuestro rechazo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones con estos planteamientos. Hay que recordar que la violencia contra las mujeres es un tema que ha sido objeto de un pacto de Estado.

**OCTAVO:** Declarar nuestro pueblo un municipio contra la violencia machista y libre de trata y de prostitución.

**NOVENO:** Exigir a las Administraciones Públicas una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y las sociales. Necesitamos unas políticas amplias, no se trata de resolver situaciones de especial precariedad de carácter asistencialista sino de garantizar los derechos de ciudadanía, y es urgente que desaparezca la discriminación que sufrimos en la financiación. Nos hace falta pues, reclamar, con el objetivo de mejorar el Estado del Bienestar en nuestro país, una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómica.

**DÉCIMO:** Facilitar espacios para las actividades programadas por las asociaciones por *la Huelga mundial de mujeres del día 8 de marzo* convocada a nivel mundial por el Movimiento Feminista.

**UNDÉCIMO:** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la *Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas*, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al *Ministerio de Presidencia, relaciones en las Cortes e Igualdad* del



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de nuestra población.”

### **2.7.3. MOCIÓN SUSCRITA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES DE LA DUEÑA SÁNCHEZ SOBRE LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD**

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La moción que se presenta ante este Pleno pretende que por parte de esta Corporación Municipal se proceda a la aprobación de la presente moción para favorecer e incentivar la práctica del deporte de las personas con diversidad funcional y se estudien y tomen en consideración las propuestas que a continuación se detallan.

Tengamos presente que el deporte favorece la rehabilitación, la normalización y la integración de las personas con diversidad funcional. El deporte complementa una vida sana, activa y es un elemento positivo para construir una sociedad realmente accesible.

Conseguir esta unión entre deporte y la diversidad funcional no siempre es fácil. Los deportes adaptados necesitan el apoyo de muchas personas (monitores, profesionales de la salud, deportistas, psicólogos, terapeutas, etc), así como de instituciones y demás organismos con el objetivo de crear infraestructuras sólidas y por eso la concienciación sobre los beneficios de la unión entre deporte y diversidad funcional es tan importante.

El deporte puede facilitar la rehabilitación y servir como terapia para que personas con discapacidad física (motriz), intelectual (psíquica) o mixta (psicomotriz) recuperen la movilidad o la mejoren. Y además, el deporte ayuda a las personas con diversidad funcional a establecer nuevas relaciones fuera del entorno familiar y sanitario.

En consecuencia, la Concejala proponente de la presente moción, solicita que por este Pleno Municipal se tenga a bien, la aprobación de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Realizar un estudio de accesibilidad de todas las instalaciones deportivas de Elda para conseguir la eliminación de barreras arquitectónicas para la práctica deportiva de personas con diversidad funcional así como el acceso a las gradas para poder disfrutar como espectadores de eventos deportivos o cualquier tipo de competiciones.

SEGUNDO.- Creación de subvenciones o ayudas económicas para sufragar la cuota



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

total o parcial de personas con diversidad funcional, atendiendo a su situación económica, en cualquiera de las escuelas deportivas o clubes de la ciudad inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, bien sea para deporte escolar, de base o federado.

TERCERO.- Bonificación o exención del precio público para el acceso a instalaciones deportivas o actividades deportivas para personas con diversidad funcional.

CUARTO.- Creación de un programa municipal deportivo con recursos humanos y materiales suficientes que incorpore a personas con diversidad funcional para favorecer su normalización e integración.

QUINTO.- Realización de cursos de formación continua a nivel educativo, formativo y asistencial relacionados con el deporte adaptado e inclusivo para monitores o técnicos deportivos.

SEXTO.- Creación de premios “ELDA CIUDAD DEPORTIVA”, donde se incluyan dos galardones:

- Al mejor deportista eldense con diversidad funcional.

- A la mejor entidad que promueva la integración de las personas con diversidad funcional en el deporte.

Por todo lo expuesto, considero necesario para favorecer e incentivar la práctica del deporte de las personas con diversidad funcional, la aprobación de la presente moción.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la parte de exposición, tiene la proponente la palabra, doña María Dolores de la Dueña.

Interviene María Dolores de la Dueña: Muchas gracias, Alcalde. Buenas noches a todas las personas aquí presentes y a quienes nos ven a través de streaming. También adherirme a la bienvenida al compañero José Vicente Fernández, en nombre propio y en nombre de mis compañeros no adscritos, doña Remedios Soler y don Francisco García.

»La moción que se presenta ante este pleno pretende que por parte de esta corporación municipal se proceda a la aprobación de la moción porque favorece e incentiva la práctica del deporte para personas con diversidad funcional. Se pide que se estudien y se tomen en consideración las propuestas que a continuación se detallan. Hemos de tener presente que el deporte favorece la rehabilitación, la normalización y la integración de las personas con diversidad funcional. El deporte complementa una vida sana, activa, y es un elemento positivo para construir una sociedad realmente accesible. Conseguir esta unión entre deporte y diversidad funcional no siempre es fácil. Los deportes adaptados necesitan el apoyo de muchas personas: monitores,



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

profesionales de la salud, deportistas, psicólogos, terapeutas y un largo etcétera, así como el apoyo de instituciones y demás organismos con el objetivo de crear infraestructuras sólidas, y por eso la concienciación sobre los beneficios de la unión entre deporte y diversidad funcional es tan importante. El deporte puede facilitar la rehabilitación, y también sirve como terapia para que personas con discapacidad física, motriz, intelectual, psíquica o mixta, psicomotriz, recuperen la movilidad o la mejoren. Además, el deporte ayuda a las personas con diversidad funcional a establecer nuevas relaciones fuera del ámbito y del entorno familiar y sanitario.

»En consecuencia, la concejala proponente de esta moción solicita que por este pleno municipal se tenga a bien la aprobación de los siguientes acuerdos: primero, realizar un estudio de accesibilidad de todas las instalaciones deportivas de Elda para conseguir la eliminación de barreras arquitectónicas para la práctica deportiva de personas con diversidad funcional, así como el acceso a las gradas para poder disfrutar como espectadores de eventos deportivos o de cualquier otro tipo de competiciones. Segundo, creación de subvenciones o ayudas económicas para sufragar la cuota total o parcial de personas con diversidad funcional, atendiendo a su situación económica en cualquiera de las escuelas deportivas o clubes de la ciudad inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, bien sea para deporte escolar, de base o federado. Tercero, bonificación o exención del precio público para el acceso a instalaciones deportivas o actividades deportivas para personas con diversidad funcional. Cuarto, creación de un programa municipal deportivo con recursos humanos y materiales suficientes que incorpore a personas con diversidad funcional para favorecer su normalización en integración. Quinto, realización de cursos de formación continua a nivel educativo, formativo y asistencial relacionados con el deporte adaptado e inclusivo para monitores o técnicos deportivos. Y sexta, creación de premios Elda ciudad deportiva, donde se incluyan dos galardones: al mejor deportista eldense con diversidad funcional, a la mejor entidad que promueva la integración de las personas con diversidad funcional en el deporte.

»Por todo lo expuesto, considero necesario para favorecer e incentivar la práctica del deporte de las personas con diversidad funcional la aprobación de la presente moción. Asimismo, si se aprueba la presente moción, y de conformidad con lo hablado con el concejal de Deportes, don Fernando Gómez, ruego se dé traslado de la presente moción al Consejo Municipal de Deportes y a los miembros del jurado de la Gala del Deporte. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora De la Dueña, por su intervención. ¿Alguna intervención en este punto? Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno**

#### **2.8.1. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR LAS QUE SE DELEGAN FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE**

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía por las que se delegan funciones en Teniente de Alcalde, que se relacionan a continuación:

Resolución de fecha 28 de enero de 2019, delegando funciones en D. José Antonio Amat Melgarejo el día 29 de enero de 2019.

Resolución de fecha 8 de febrero de 2019, delegando funciones en D. José Antonio Amat Melgarejo los días 11 al 14 de febrero de 2019.

#### **2.8.2 DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019, QUE COMPRENDEN DESDE LA NÚMERO 1 A LA 398**

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de enero, comprensivas desde la número 1 a la número 398, ejercicio 2019.

### **3. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a dar respuesta a las preguntas pendientes, formulada en el Pleno Ordinario de 31 de enero de 2019:

Pregunta formulada en el Pleno del 31 de enero de 2019 por Remedios Soler, concejala concejala no adscrita.

*Y luego una pregunta que me hace un colectivo, vecinos de Cuidemos Nuestros Barrios dicen que en el tramo izquierdo de la avenida de Ronda, desde la avenida de Nuevo Hamburgo hasta el Pepico Amat hay una falta de veintidós árboles en total. Querían saber si van los van a*



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*reponer o simplemente van a tapar los alcorques por lo menos para evitar el peligro de las caídas de los usuarios de dicha zona. Muchas gracias.*

Responde por escrito Fernando Gómez, concejal de Mantenimiento: Comentarle que, tras la adjudicación del contrato de mantenimiento de jardinería para la ciudad de Elda, estamos en disposición de ir acometiendo mejoras en diferentes zonas de la ciudad, y en particular el contrato cuenta con la reposición de doscientos ejemplares de arbolado al año. Una de las zonas en las que se deberá reponer arbolado es la que comenta, y los técnicos municipales ya están estudiando cómo llevar a cabo dicha reposición y las fechas más adecuadas para ello.

Pregunta formulada en el Pleno del 31 de enero de 2019 por Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida

*¿A cuánto ascienden los costes totales de la organización y realización de la cabalgata de los reyes magos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019?*

Responde por escrito Amado Navalón, concejal delegado del área: Dar una respuesta de los importes de las últimas cabalgatas sin la oportuna información quedaría a todas luces incompleta, pues tenemos que es una actividad altamente compleja que ha experimentado un importante desarrollo a todos los niveles: social, económico, identitario. La cabalgata de los reyes magos en los últimos años ha supuesto un revulsivo en la ciudad. No obstante, podemos decir sin ningún tipo de dudas que, junto con la San Silvestre eldense, suponen ser las actividades más seguidas por nuestros vecinos y vecinas, calculándose, según fuentes de la Policía Local, en más de treinta mil personas las que han estado en las calles en las últimas realizadas.

Pero eso, siendo muy importante, quizá no sea lo más importante, sino el amplio despliegue de colectivos y ciudadanos que han participado de forma altruista con el consiguiente desarrollo social que supone. Estos más de treinta mil vecinas y vecinos, cuando acuden a la cabalgata, supone que están de forma activa en la ciudad, siendo de forma inequívoca agentes económicos, con lo que se supone que se está generando un importante flujo de economía, que tan necesaria es en estos momentos. De igual forma, el gasto público realizado revierte en la ciudad, y así, cuando se están retribuyendo las múltiples acciones que se realizan en la cabalgata, lo que estamos haciendo es creando riqueza y valor añadido; en definitiva, empleo y bienestar.

Hay otra cuestión que es importante destacar como el componente identitario, pues, al participar una gran cantidad de personas en su desarrollo, la sienten como suya, ya que tanto los que están dentro de la cabalgata como los que están fuera, que reconocen a los participantes como los que están fuera viéndola, producen un estado de empatía propio de las más arraigadas fiestas populares. Hemos de destacar el hecho singular de nuestra cabalgata, que recientemente ha sido reconocida como Bien de Relevancia Local Inmaterial, como es la Bajada de Antorchas del Monte



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

Bolón, que supone conseguir señas de identidad propias como hecho diferencial de otras cabalgatas, que vienen siendo referentes en varios foros dignos de mención.

Pues bien, todo este esfuerzo supone, como no puede ser de otra forma, un esfuerzo económico que el Ayuntamiento de Elda tiene que soportar, y que ha venido en aumento en la medida en que ha aumentado la importancia de la cabalgata, pero que yo creo que no se ha de medir en términos absolutos, sino en términos relativos, atendiendo a lo explicado con anterioridad, además de tener en cuenta que algunas infraestructuras, al darse en las fechas navideñas, son utilizadas de manera indistinta en la celebración de la cabalgata como en otras actividades propias de la Navidad. También hemos de destacar que en la cabalgata se dan una serie de acciones económicas y de gastos diferenciadas, que aun no estando en el entorno de la misma, obedecen a acciones de la infraestructura de cualquier actividad. En síntesis, los grandes bloques son protocolo, certificado, seguridad y coordinación, servicios de limpieza de trajes, música, alquiler de animales, alquiler de carrozas, golosinas y caramelos, alquiler de trajes y disfraces, pirotécnica y antorchas, grupos de bailes y coreografías, iluminación, etcétera, etcétera.

Y detalla los gastos en los siguientes ejercicios: en el 2016, el protocolo supuso 3.705 euros; los certificados, 3.808; los servicios de limpieza, 1.941; la música, 14.617; alquileres de animales, 11.773, y carrozas, 16.815; caramelos, 3.921; pirotecnia y antorchas, 4.449; maquillaje y disfraces, 2.855, y varios, 1.333.

En el año 2017, en protocolo, 335; los certificados, 1.392; los servicios de limpieza, 5.485; la música, 12.820; alquileres de carrozas y plataformas, 17.811; vestuario y maquillaje, 14.138; pirotecnia y antorchas, 3.105; alquiler de animales, 9.982; grupos de animación, 7.260, y varios, 6.121.

En el año 2018, el protocolo 3.967; certificados, 5.785; limpieza, 6.514; alquileres de carrozas, 23.329; pirotecnia y antorchas, 3.843, caramelos, 2.455; grupos de animación y música, 22.034; alquiler de animales, 11.760; iluminación, sonido y varios, 34.914.

Y en el año 2019, protocolo, 1.808; certificados, 3.498; servicios de limpieza, 1.291; vestuario y decoración, 12.495; trajes y ornamentos, 23.178; grupos de animación, 38.004; caramelos, 4.620; animales, 23.202; carrozas, 34.786; antorchas, 1.772; y otros varios, 2.490.

Como vengo en referir, aunque pueda parecer un gran dispendio económico, hemos de ver, tal y como he manifestado con anterioridad, que hemos de verlo con perspectiva de la gran actividad realizada y que traslució en nuestra ciudad en el conjunto de las actividades de Navidad en la que, y está sobradamente demostrado, fuimos polo de atracción, no ya solo de la comarca, sino de toda la provincia como una de las experiencias de éxito.

Toma la palabra el señor Alcalde: Quedan contestadas las respuestas del anterior pleno,



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

y ahora sí tienen ustedes la palabra por si quieren formular alguna propuesta para este pleno. Por orden. Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Pregunta Mónica Hernández: Muchas gracias, tengo tres preguntas. Hemos recibido quejas de vecinos sobre el estado de los vados de Elda, tanto los de entrada de vehículos como los de carga y descarga, ya que muchos deberían haber causado baja, pero siguen manteniendo la placa. Teniendo constancia ustedes, pues ya se solicitó el año pasado, han realizado o están realizando un censo municipal de vados para regularizarlos y poner orden.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se contestará en el siguiente pleno esa pregunta.

Pregunta Mónica Hernández: En el pasado pleno de octubre de 2018 presentamos junto a Izquierda Unida una moción en relación a la proliferación de casas de apuestas y el aumento de la ludopatía en los más jóvenes, que fue aprobada por mayoría en este pleno. Somos conscientes que la limitación urbanística que planteamos en el marco de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana llevará el mismo ritmo lento que lleva el propio plan. Sin embargo, no nos consta que se haya cumplido ninguno de los puntos de acuerdo, como la campaña de concienciación, sensibilización y formación, como se acordó, y de la cual no hemos visto nada, como tampoco conocemos si se ha reforzado la formación específica en los agentes de Policía Local en materia de infracciones relacionadas con el juego o cualquiera de los puntos antes mencionados. En resumen, de los acuerdos tomados por este pleno, ¿cuáles han llevado a cabo o se están llevando a cabo? Y en el caso de que existan puntos que no se han realizado o no se están realizando, ¿cuál es el motivo de este incumplimiento?

Toma la palabra el señor Alcalde: Le informamos en el siguiente pleno.

Pregunta Mónica Hernández: Y el tercero. Nos encontramos en un momento de cambio político y social, como quedó demostrado el anterior 8M. El sujeto central del cambio político somos las mujeres. Durante siglos, en el sistema heteropatriarcal, las relaciones de poder están jerarquizadas por hombres. Esto nos relega a un segundo plano y nos deja fuera de los puestos de poder y de las tomas de decisiones. Esta invisibilización se produce tanto en los ámbitos privados como en los espacios públicos, prueba de ello es la falta de reconocimiento a grandes mujeres de nuestro Estado y nuestra ciudad, como la falta de nombres de mujeres en nuestras calles o la inexistencia de una hija predilecta en nuestra ciudad. Ya propusimos en este pleno el nombramiento de una hija predilecta, e incluso dimos algunos ejemplos de mujeres que podrían ostentar dicho honor. Como ya sabemos que no van a cambiar los nombres de las calles en esta legislatura, no les consultaremos sobre ello. Así pues, nuestra pregunta es: van a conceder el reconocimiento de hija predilecta de Elda u otra distinción local a alguna mujer de entre tantas que lo merecen.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se le contestará en el siguiente pleno. ¿Alguna



## **Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

pregunta más? Tiene la palabra Cristina Juan, concejala del Grupo Ciudadanos

Expresa un ruego Cristina Juan: Hola, buenas noches. Nosotros queríamos comentar que son varios los vecinos que nos han dado quejas sobre la iluminación en general de la población, y especialmente en dos calles que tenemos muy cerquita, que es la calle Nueva y la calle Colón, los niveles de iluminación de la calle son muy bajos. Creo que no cumplimos ni tan siquiera la normativa, y que, debido a que la uniformidad tampoco está bien, hay puntos de penumbra que es incluso difícil ver la cara del que tienes enfrente a una distancia de diez metros. Entonces rogaríamos que se revisaran los niveles de iluminación y de uniformidad de estas dos calles. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma en consideración el ruego y comentamos luego la evolución a través de los servicios técnicos de la concejalía. ¿Alguna pregunta más, algún ruego?

#### **4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.**

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 21:12 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

D.Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

D. Federico López Álvarez